



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 21739 9429 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
- 21767 9430 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Instalación de un Sistema Solar Fotovoltaico, en las Cobatillas, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de Liscal Inversiones y Servicios, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 21772 9538 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia de Rincón de Seca, para la atención de personas mayores.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 21777 9392 Borrador del informe de control financiero de subvenciones. Expediente 2003/99/77/0016.
- 21777 9393 Borrador del informe de control financiero al beneficiario de una ayuda enmarcada en el Programa 2.º de empleo autónomo.
- 21778 9396 Borrador de informe de control financiero de subvenciones. Expediente 2005/01/34/0238, código de control: 06/C211.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 21778 9423 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua de riego, término municipal de Jumilla y solicitado por Comunidad de Regantes Miraflores.
- 21779 9424 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada "Red de Distribución de Gas Natural en La Dársena de Escombreras" en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Educación y Cultura

- 21779 9436 Notificación a interesados. ayudas para libros.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

- 21781 10001 Notificación de Incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.

Pág.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

21782 9486 Expediente de dominio, reanudación del tracto n.º 255/2007.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

21782 9482 Expediente de dominio. Exceso de cabida 920/2006.

De lo Social número Dos de Cartagena

21782 9466 Demanda 423/2007.
 21783 9473 Demanda 328/2007.
 21783 9474 Demanda 268/2007.
 21783 9475 Demanda 267/2007.
 21784 9498 Procedimiento número 145/2006.

Primera Instancia número Seis de Murcia

21784 9425 Ejecución hipotecaria 185/07.

De lo Social número Uno de Murcia

21785 9471 Autos n.º 256/2007.
 21785 9472 Autos n.º 260/2007.

De lo Social número Tres de Murcia

21786 9359 Autos núm. 52-53-54-55-56-57 y 58/07.

De lo Social número Cinco de Murcia

21786 9357 Procedimiento número 770/2006.
 21787 9488 Ejecución n.º 83/2007.
 21788 9493 Ejecución n.º 87/2007.
 21789 9494 Ejecución n.º 85/2007.
 21790 9496 Ejecución n.º 81/2007.

De lo Social número Seis de Murcia

21791 9476 Procedimiento número 172/2007.
 21791 9497 Procedimiento número 88/2007.

IV. Administración Local**Abarán**

21792 9484 Nombramiento Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Alhama de Murcia

21792 9428 Bases del concurso oposición libre para una plaza de Oficial de Policía Local.

Blanca

21799 9487 Aprobación del Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-7 Cabañiles II (Blanca Nature Golf Resort)".
 21800 9489 Aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-4 Cabañiles I".
 21800 9490 Aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-1 El Rubión".

Fuente Álamo de Murcia

21800 9996 Proyecto de instalación de planta solar.

Pág.

La Unión

21800 9457 Aprobación borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de La Unión, Plan Copla 2007.

Librilla

21801 9997 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

Lorca

21801 10008 Anuncio dejando sin efecto el concurso convocado para la adjudicación del contrato de "Arrendamiento de un inmueble para oficinas con destino a dependencias municipales."
 21802 10009 Delegación de competencias.

Lorquí

21802 9458 Exposición al público de padrón.

Mazarrón

21802 9506 Anuncio de adjudicación de contrato.
 21802 9591 Anuncio. Corrección de errores de las Bases que regulan la selección de dos plazas de Técnico de Promoción de Empleo Operario de Cementerio.
 21803 9592 Corrección de errores de las bases que regulan la selección de un trabajador social.

Murcia

21803 9987 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde (Gestión-Compensación: 0067GC06).

Santomera

21804 9454 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, dos plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público de 2007, como funcionarios de carrera.
 21812 9461 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, incluida en la oferta de empleo público de 2006, como funcionario de carrera.

Torre Pacheco

21821 9477 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda y Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L., correspondientes al ejercicio económico de 2007.
 21821 9485 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Instrucción).

Yecla

21822 10024 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Los Rosales".

V. Otras disposiciones y Anuncios**Universidad Politécnica de Cartagena**

21824 10005 Resolución R-486/07, de 6 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba rectificación de expediente administrativo de contratación SU-04/07.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9429 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2.007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia del Ahorro y Eficiencia Energética en el Ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicio 2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2007.

Murcia, 22 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño

En Madrid a 31 de mayo de 2007

Reunidos

De una parte:

El Sr. don Benito Javier Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2006, de 11 de abril, (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2006), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha 4 de mayo de 2007

Y de otra parte:

El Sr. don Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado

por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE n.º 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del IDAE en su sesión n.º 113 de 19 de diciembre de 2005.

Exponen

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 11.4 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostenta las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético, teniendo entre sus objetivos el aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de energías renovables y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dependiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de ejercer dichas competencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines y funciones la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética, así como el control de la calidad y regularidad de los servicios energéticos.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

Sexto: El referido Plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

Octavo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción, en el año 2007, el IDAE cuenta con un presupuesto específico sectorizable geográficamente de 201.524.000 Euros, resultante de la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado y de los recursos establecidos en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007.

De forma complementaria, en el caso de obtenerse recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan de Acción podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER permita y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

Noveno: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas, se realizó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 16 de noviembre de 2006, todo ello atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sector son:

Industria: VAB a precios básicos del año 2003 a precios constantes. Base 1995 (miles de €).

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1995. INE

Transporte: Parque de vehículos año 2004.

Fuente: Anuario Estadístico General 2004. Dirección General de Tráfico.

Edificación: Edificios construidos del terciario en España 1990 – 2003 según Licencias Municipales (miles de m²) y N.º de hogares calefactados, tanto por instalaciones individuales como colectivas.

Fuente: Ministerio de la Vivienda.

Censos de Población y Viviendas 2001. INE

Equipamiento: Número de Hogares

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Servicios Públicos: Población referidas a 1 de enero de 2003 por Comunidades Autónomas y sexo (personas).

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE.

Agricultura: Censo de Maquinaria Agrícola Automotriz al 31/12/2005 (total tractores).

Fuente: Inscripción de Maquinaria Agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Transformación de la Energía: 50% según número de instalaciones de cogeneración con potencia mayor igual a 1MW, 50% en función de la potencia instalada para potencia mayor o igual a 1MW.

Fuente: Boletín estadístico sobre ventas de energía del Régimen Especial. Julio 2006 (datos de 2005).

Undécimo: Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, u otros departamentos de la Administración Regional, está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actividades y realizar otras complementarias, que resulten a su juicio de mayor interés en su Comunidad.

Duodécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración General del Estado y la Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2007, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia medidas o actuaciones concretas encaminadas a facilitar

la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005.

Segunda: Medidas o actuaciones a realizar

En el marco de este Convenio se desarrollarán medidas o actuaciones que se agruparán, atendiendo al origen de los recursos económicos para su financiación, en tres grupos, de la siguiente forma:

- Grupo 1: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad.

- Grupo 2: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad, con aportación condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de medidas complementarias del grupo 3.

- Grupo 3: Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su totalidad.

Las particularidades de aplicación a cada tipo y grupo de medidas son las que se indican a continuación:

Medidas del Grupo 1

Forman parte de este paquete las 21 medidas seleccionadas por el IDAE como prioritarias que se incluyen en el Anexo I. Sin embargo, la medida referida a la "Sustitución de Contadores Eléctricos", a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se le deberá asignar el 10 % del presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con origen en los recursos previstos en el RD 1634/2006, de 29 de diciembre, para la ejecución del Plan de Acción de la E4.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros organismos a los que se encomiende su gestión, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica de IDAE.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá realizar al menos 15 de estas medidas y, como mínimo, una por sector, salvo justificación razonada.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por sector, para la realización de este grupo de medidas, responderá a la siguiente distribución, permitiéndose una variación parcial del ± 20 % en el presupuesto asignado a cada sector:

- Industria	392.725 €.
- Transporte	580.776 €.
- Edificación	725.782 €.
- Equipamiento Doméstico	813.943 €.
- Servicios Públicos	71.631 €.
- Agricultura	19.764 €.
- Transformación de la Energía	19.866 €.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Las cantidades de distribución por sectores establecidos anteriormente, y la cantidad asignada a cada medida en su sector, podrán ser modificados en el caso de que

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Acción en su Comunidad.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo, no se podrán hacer cambios entre los presupuestos asignados a cada uno de los sectores en el Grupo 1. Sin embargo, podrán efectuarse cambios entre los presupuestos de las medidas dentro de cada sector, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación.

Medidas del Grupo 2

Podrán formar parte de este paquete todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4 aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seleccionará las medidas que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, para conseguir los objetivos de ahorro de energía recogidos en el Plan. Dichas medidas seleccionadas, con su presupuesto, serán recogidas en el Plan de Trabajo que se establece en la cláusula tercera. Las medidas seleccionadas y propuestas deberán mantener los ratios económicos y energéticos recogidos en el Plan de Acción.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros organismos a los que se encomiende su gestión, contando para ello con la aportación financiera del IDAE la cual se realizará de forma condicionada a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financie con cargo a su presupuesto, el complemento de medidas o nuevas actuaciones del grupo 3, por importe suficiente para que el gasto correspondiente a las medidas consideradas de los grupos 2 y 3 de forma conjunta, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las medidas seleccionadas para este grupo podrán ser las mismas que las del grupo 1, considerándose en este caso un incremento del presupuesto a asignar por el IDAE para las medidas de las consideradas como prioritarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si así lo requiere el desarrollo del Plan de Trabajo, podrá cambiar los presupuestos de los sectores y de las medidas previamente aprobadas en el Plan de Trabajo, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación. La introducción de medidas distintas de las contenidas en el Plan de Trabajo aprobado, requerirá en todo caso la aprobación explícita de IDAE.

Medidas del Grupo 3

Podrán formar parte de este grupo, todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4, la

ampliación o incremento de actuaciones de medidas que forman parte de los grupos anteriores, o cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que conduzca a ahorros de energía con los mismos ratios económico-energéticos recogidos en el Plan de Acción, aún no estando específicamente recogidas en el mencionado Plan. Todas las medidas o actuaciones financiadas a cargo de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán consideradas como parte de este grupo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá recoger en el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera las medidas concretas que efectuará con cargo a su presupuesto y por tanto se entenderán dentro de este grupo 3, incluyendo la descripción de la medida así como metodología, presupuesto y ratios energéticos previstos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si así lo requiere el desarrollo del Plan de Trabajo, podrá cambiar los presupuestos de los sectores y de las medidas previamente aprobadas en el Plan de Trabajo, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación. La introducción de medidas distintas de las contenidas en el Plan de Trabajo, aprobado requerirá en todo caso la aprobación explícita de IDAE.

Tercera: Procedimiento y calendario

En un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentará al IDAE un Plan de Trabajo, en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por Grupos de Medidas, de acuerdo con lo descrito en la cláusula segunda, agrupando a su vez, por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Transformación de la Energía), indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán comprometerse necesariamente después del 1 de enero de 2007 y antes del 31 de diciembre de 2007, y estar concluidas a fecha 31/10/08, salvo causa justificada.
- Ahorros energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.

- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo será facilitado por IDAE.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen por grupos, sectores y sumatorio total, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos de ahorro energético esperados.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son por tanto de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 7 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un plazo de 7 días para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá modificar el Plan de Trabajo original, con los requisitos y las limitaciones indicadas en la cláusula dos, siempre que no se incrementen los presupuestos globales asignados a cada uno de los grupos de medidas del plan original y se justifique razonadamente el cambio.

Asimismo, en el Plan de Trabajo el presupuesto máximo de una misma medida, independientemente del grupo o grupos al que se asigna, no podrá superar el 30% del presupuesto total de los tres grupos de medidas.

Una vez aprobada por IDAE la modificación será notificada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades de ejecución del en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en

quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2007, excepto los gastos de promoción y gestión que estarán comprometidos a 30/09/2008. No se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos, compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2007.

A efectos del Convenio, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros, contratos de adquisición de bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de órdenes de ayudas pública, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2008. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en actividades del grupo 3 en los plazos previstos, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos y/o medidas a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos y/o medidas, previa petición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorización de IDAE.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

- Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Trabajo.

- Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en este Convenio.

- Los gastos para la realización de estudios sectoriales, informes, planificaciones energéticas y programas informáticos para auditorías energéticas, de utilidad para el aumento de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no previstos en las medidas

prioritarias del Anexo I, podrán incluirse en el grupo 3, con un máximo del 10% del presupuesto asignado a dicho grupo de medidas.

- Transferencias a la Agencia para la Gestión de la Energía de Murcia para la realización de las actuaciones previstas en los tres párrafos anteriores, debiendo quedar dichas transferencias formalmente comprometidas a 31/12/2007.

- Los gastos de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio y los gastos de comunicación y promoción de las medidas llevadas a cabo, con un límite máximo conjunto del 5% del gasto total ejecutado previsto en la cláusula cuarta.

- Los gastos de gestión serán como máximo el 3% del gasto total ejecutado, sujeto a la limitación conjunta con los gastos de promoción indicada en el punto anterior. Si el límite del 3% fuese inferior a 42.000 €, se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de gestión (con la restricción de que en ningún caso la suma de los gastos de gestión y de promoción podrá superar el 10% del gasto total ejecutado), que en todo caso han de justificarse adecuadamente. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio, podrán considerarse como gasto de gestión, sujetas al límite anterior. No se entenderá incluido en este apartado, y por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, los gastos del personal fijo.

- Los gastos de comunicación y promoción de las medidas llevadas a cabo, hasta un máximo del 3%, sujeto a la limitación conjunta con los gastos de promoción, indicada en el punto anterior. Si el límite del 3% fuese inferior a 50.000 € (con la restricción de que en ningún caso la suma de los gastos de gestión y de promoción podrá superar el 10% del gasto total ejecutado) se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de comunicación y promoción, que en todo caso han de justificarse adecuadamente.

- Sólo a efectos del cálculo de los gastos de gestión y de promoción, se considerará el presupuesto del Convenio como totalmente ejecutado, si el grado de ejecución es superior al 80%.

Todas las acciones de comunicación y promoción realizada al amparo del presente Convenio deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de julio de 2007 y contendrá al menos la siguiente información:

- Descripción de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas agrupadas por sectores y medidas y con la información indicada en las fichas de las medidas.

- Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades y analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, en su caso, facturación y pagos efectuados.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

- Relación de documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos, informes y notas técnicas. Todos estos documentos serán facilitados a IDAE, si se solicitaran.

- Situación del presupuesto del Convenio.

El modelo de presentación del Informe Intermedio será facilitado por IDAE.

Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2008 y reflejará el estado a 31 de diciembre de 2007 de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromisos de gasto, pagos realizados, así como los compromisos adquiridos pendientes de liquidar; conteniendo, al menos, el mismo tipo de información que el Informe Intermedio

Informe Final: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2008, y contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los anteriores informes, la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas, y ahorros energéticos de todas y cada una de las medidas ejecutadas en energía primaria expresados en tep.

Informe de Cierre y liquidación del Convenio. En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre del Convenio complementario del Informe Final, con su mismo contenido aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el Informe Final, será aprobada por IDAE, y a su vencimiento se liquidará de un modo definitivo las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien este delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en el Director General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M., la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Cuarta: Presupuesto y aportaciones

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad total conjunta de 6.998.632€. De este importe, un máximo de 5.248.974€ serán aportados por el IDAE y 1.749.658€ serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello con el siguiente desglose por grupo de medidas:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	TOTAL
Por parte de IDAE	2.624.487 €	2.624.487 €	----	5.248.974 €
Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	----	----	1.749.658 €	1.749.658 €
				6.998.632 €

Por su parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará los recursos humanos para la gestión y ejecución de todas las medidas en su Comunidad.

La atención de las medidas del grupo 3 corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual se compromete a retener, mediante el presente Convenio, la cantidad de 1.749.658 euros, con cargo a las siguientes Partidas presupuestarias, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007:

- 215.658 euros, con cargo a la Partida 16.03.722A.649.00 (proyecto 35.724)

- 150.000 euros, con cargo a la Partida 16.03.722A.767.22 (proyecto 33.292)

- 700.000 euros, con cargo a la Partida 16.03.722A.777.22 (proyecto 33.282)

- 234.000 euros, con cargo a la Partida 16.03.722A.787.21 (proyecto 33.299)

- 450.000 euros, con cargo a la Partida 16.03.722A.787.90 (proyecto 21.447)

De las cantidades anteriores, y dentro del objeto del presente convenio, ya han sido transferidos en fecha 09/03/2007, 450.000 euros a la ARGEM en concepto de gastos de capital, con cargo a la partida presupuestaria 160300722A78790, proyecto de gasto 21447 (n.º de documento contable 20447).

El presupuesto correspondiente al grupo 3 de medidas, será aplicado directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las medidas de este grupo que ella misma promueve. El límite de presupuesto final a aportar por el IDAE en medidas del grupo 2 será el que resulte para que el gasto correspondiente a las medidas de los grupos 2 y 3, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto correspondiente al IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE. El diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes de los siguientes códigos:

(a) Para las medidas incluidas en los sectores Industria, Edificación, Servicios Públicos y Transformación de la Energía, así como la medida 8 del Sector Transporte (Renovación del parque de turismos), c/c número 9000.0044.50.0350005001 cuyo titular es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia imputándose a la partida presupuestaria 16.03.300 I/708.14 "I.D.A.E., actuaciones en materia energética" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(b) Para las medidas incluidas en los sectores Transporte (excepto la medida 8), Equipamiento (Plan Renove de electrodomésticos) y Agricultura, c/c número 2043.0105.47.0200520752, cuyo titular es la Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM).

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán al siguiente programa de desembolsos:

– A la aprobación del Plan de Trabajo: el importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar las cantidades a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente.

– Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2008: el importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales para ejecutar el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2007, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

Las cantidades anticipadas por el IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano.

Las respectivas transferencias de fondos, serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, indicados anteriormente, y por las aportaciones de la Comisión Nacional de Energía procedentes de la tarifa eléctrica, según lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre.

Con anterioridad al 31/12/2008, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la conclusión de la fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en actividades del grupo 3 en los plazos máximos previstos.

A fecha de cierre y liquidación definitiva del Convenio, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá devolver al IDAE, por el procedimiento de transferencia ya indicado, las cantidades no gastadas, previamente aportadas por IDAE, o la que se derive del resultado de Informe de liquidación final a realizar por IDAE o del resultado de la auditoría externa antes mencionada.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

Quinta: Otros compromisos de las partes

EL IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen conjuntamente a:

- Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

- Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

- Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas) y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

- Dar asistencia técnica y metodología a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio en los términos recogidos en las fichas de cada medida que se acompañan el Anexo I.

- Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

- Facilitar cualquier información y/o documentación que le sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

- Facilitar al IDAE para su difusión toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

En todo caso, la gestión será realizada por las siguientes dependencias pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Medidas del grupo 1 y 2, por cualquier departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiendo encomendar su gestión a otro organismo cuando razones justificadas así lo determinen.

- Medidas del grupo 3, por cualquier departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y Agencia para la Gestión de la Energía de Murcia, pudiendo encomendar su gestión a otro organismo cuando razones justificadas así lo determinen.

Sexta: Información pública

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Acción, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)

Plan de Acción 2005-2007

Medida de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida de “.....” es parte del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Del mismo modo, y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberán respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezcan las directrices correspondientes.

Séptima: Comisión mixta de seguimiento

A requerimiento de una de las partes, para casos extraordinarios, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos representantes designados por el Director General de Industria, Energía y Minas, con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Acción.

Octava: Vigencia

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2007, relativas al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución; los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Novena: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Benito Javier Mercader León.—El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Enrique Jiménez Larrea.

ANEXO I

Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)

PLAN DE ACCIÓN 2005-2007

Medidas prioritarias a realizar por las CCAA en el ejercicio 2007

SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1. Auditorías Energéticas

MEDIDA 2. Programa de Ayudas Públicas

Medida 1: Auditorías Energéticas

OBJETIVO

- Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

- Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

- Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. programa de AUDITORIAS energéticas EN LA INDUSTRIA

2.1. Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

- El industrial contratara la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo mas corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación

- El IDAE junto con las CCAA definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.

- Una copia de cada Auditoría Energética será remitida a IDAE tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento pagina en base de datos que facilitara IDAE.

- Las Consultarías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

- Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

2.3. Costes

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de Auditorías energéticas es del 10% de la asignación

de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio / IDAE transfiera a cada CCAA sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 – 60.000	18.000
> 20.000 – 40.000	15.000
>10.000 – 20.000	12.750
> 6.000 – 10.000	10.500
> 4.000 – 6.000	9.000
< 4.000	7.500

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificaran mediante la relación de la Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas y ahorro detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoría energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizadas.

Medida 2: Programa de Ayudas Públicas

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, basado en la implantación de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

2. programa de ayudas públicas a la industria

2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

b) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

e) Alcance de la Actuación

Los datos relevantes de cada Proyecto del Programa de Ayudas Públicas se recogerán en un informe "tipo" con posibilidad de tratamiento de base de datos que facilitará IDAE.

2.3. Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

Equipos e instalaciones de PROCESO: La cuantía máxima será del 22 % del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (Calderas, Compresores, Centros de Transformación de Energía Eléctrica, Quemadores, Motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30 % del coste elegible con un máximo de 1.200. 000 € por proyecto.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización del Programa de Ayudas Públicas es del 95% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio / IDAE transfiera a cada CCAA sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificaran mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, Inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de los proyectos realizados, muestreo, cálculo, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizadas

SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

MEDIDA 2. Planes de Transporte para Empresas

MEDIDA 3. Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

MEDIDA 4. Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 5. Conducción Eficiente de Turismos

MEDIDA 6. Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

MEDIDA 7. Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 8. Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.

3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

2. ACTUACIONES

2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible

2.1.1. Descripción

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

2.1.2. Metodología

Las CCAA seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo estas preferiblemente las ciudades con mayor número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas CCAA, y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CCAA, contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

EL IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CCAA pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

2.1.3. Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

a) más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €

b) más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €

c) más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €

d) más de 300.000 habitantes: 300.000 €

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio.

El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CCAA indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta actuación y las otras correspondientes a esta medida es del 40 % de los recursos que el Ministerio/

IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

2.2.1. Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y tres bases. Cada base tendrá incorporado un sistema de control de usuarios preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar, que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas.

2.2.2. Metodología de Actuación

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades y las CCAA promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

2.2.3. Costes

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE). Este coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite de 200.000€. Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 ((N+BE)/100)0,6 + 16.000 B0,6 + 500 BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño: 50 bicicletas (convencionales) y 3 bases: Coste elegible = 90.309 €.

Caso medio: 100 bicicletas (convencionales) y 6 bases: Coste elegible = 136.882 €.

Caso medio con BE: 100 bicicletas (25 eléctricas) y 6 bases: Coste elegible = 149.382 €.

Las CCAA indicarán el número de ciudades en las que implantarán las bicicletas

2.3 Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS

2.3.1. Descripción de la Actuación

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación

de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera etc.

2.3.2. Metodología de Actuación

Si la medida es de ámbito municipal, los Ayuntamientos, contratarán la asistencia técnica. En caso de ser de ámbito comunitario, será la Comunidad quien asuma la actuación.

Los Ayuntamientos participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

2.3.3. Costes

Estudios

El coste máximo del estudio será de 50.000 €. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Experiencias piloto

Para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, estando el 40% restante financiado por el Ayuntamiento o Comunidad, en función de la competencia.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

2.3.4. Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km)

- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km)

- Carril Reservado: 1 tep/ 1.000 personas transportadas (carril de 15 km de longitud)

- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido)

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

2. DESCRIPCIÓN

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad (p.e. sistema de alquiler de bicicletas, sistemas de coche compartido, etc...).

3. METODOLOGÍA

Las CCAA seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa deberá tener como mínimo 200 trabajadores, o bien la suma de varias empresas en un mismo emplazamiento.

Las CCAA llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CCAA pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20 % de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €

b) Entre 1.001 y 10.000: 50.000 €

c) más de 10.001: 60.000 €

Para proyectos piloto el coste máximo será de 150.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

Para estudios previos de viabilidad a la implantación de medidas específicas de movilidad al trabajo, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía se considerará un coste máximo de 25.000 €.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe de la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, de los Proyectos Piloto y de los Estudios de Viabilidad derivados de Planes de Transporte previamente elaborados, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública u organización empresarial interesados.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km)

- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km)

- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido)

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o empresa objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados,

acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CCAA, para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales y de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la CA

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, en el ámbito de las CCAA, incluyendo tanto el transporte público de carretera y de ferrocarril.

3. METODOLOGÍA

Las CCAA licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano en el ámbito de la CA

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

- Estudio de intercambiadores 300.000€
- Estudio de carriles VAO reservados: 100.000€
- Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000€

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta medida de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

1. OBJETIVO

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante:

a) la realización de auditorias a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b) La creación de líneas de apoyo a la financiación de las propuestas recogidas en las auditorias.

c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En torno al 70% de las empresas de transporte son pequeñas -de menos de 3 vehículos- y carecen además por lo general de conocimientos o formación en materia de eficiencia energética en las flotas de transporte, tanto de gestión de carburante, como de gestión de rutas, tipología de vehículos, etc. La realización de auditorias energéticas no es aplicable generalmente a este tipo de empresas debido a su reducido tamaño.

Los cursos de gestión de flotas existentes, dirigidos a empresarios y gestores de flotas de transporte por carretera, son escasos y reciben insuficiente apoyo y de difícil acceso al mismo para los pequeños empresarios, por lo que sería de interés promover cursos para empresarios y gestores de flotas de transporte en materia de gestión eficiente de las flotas.

3. METODOLOGÍA

a) La CA pondrá en marcha un programa de auditorias para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la CA

La auditoria tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

b) El diseño y la implantación de esta línea de apoyo a la financiación correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

b)1 Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b)2 Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte
- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios
- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible

- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga

b)3 Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

b)4 Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

c) IDAE planteará el diseño de un curso modelo con unos contenidos obligados a impartir. Estos nuevos cursos harían especial incidencia en la gestión eficiente del combustible, tema en el que no inciden suficientemente los cursos existentes en la actualidad. Para estos cursos se contaría como material a distribuir la Guía de gestión eficiente de combustible en las flotas de transporte por carretera, editada en 2006 por el IDAE.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos y distribuirá la información de los cursos a través de los canales adecuados (listados de empresas de transporte ubicadas en cada una de las CCAA).

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El máximo coste previsto será:

- Para las auditorias: 30.000€.

- Para los cursos de formación: 300 €. por persona o profesional que participe en los cursos.

La ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 21.000€ por auditoria y 210 € por persona o profesional formado en los cursos.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 € por empresa o proyecto.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismo, con el que se obtienen disminuciones medias en el consumo de combustible del orden del 15% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos turismo e industriales de menos de 3500kg de MMA (furgonetas). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos turismo. Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer el diseño del recorrido, aulas, coches dotados de medidores de consumo, y personal formador especialmente entrenado.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación y un diploma que acredite su asistencia a los cursos.

Cursos a conductores:

La formación se estructurará preferentemente en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que consistirán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Los cursos a formadores son de mayor profundidad técnica y duración. La formación se estructurará por tanto,

en módulos de una duración mínima de 5 horas para cada tres conductores, que consistirán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20 % de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a cada una de las CCAA, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

- Cursos a conductores:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 80€.

- Cursos a profesores de autoescuelas:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 125€, debiendo acreditarse de forma fehaciente por la CA, que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

En ambos casos, las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc..., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 0,12 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorros, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a

conductores de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza de la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción, con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente (formato PDF). También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador en conducción de vehículos industriales especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de una duración (8 horas) y diez alumnos, que consistirán de una parte teórica y otra práctica con comparativa de consumos. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Cursos a conductores:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000€. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste del curso, con un límite de 2.400€.

Las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas (especificando el número previsto de conductores a formar de flotas de la

Administración Pública, así como el número de conductores privados), y los costes de la medida.

Cursos a profesores de autoescuelas:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000€. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste debiendo acreditarse de forma fehaciente por la CA, que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

Las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas, y los costes de la medida.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc..., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 1,6 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorro, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses, camiones y material móvil vinculado a tareas de transporte: p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones) para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA que establecerán las

bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

- la adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

- La estación de llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.

(En cualquier caso, estas ayudas no podrán superar el 15% de precio de mercado de los vehículos y material móvil.)

- Estaciones de llenado individuales: límite de 30.000€.

- Estaciones de llenado colectivas: límite de 60.000€.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía del orden de 2 tep/año.vehículo, que se corresponde con un ahorro medio aproximado del 5% del carburante consumido en un año por vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

- la adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica a partir de baterías, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), con pilas de combustible, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno, que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.

- La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

- Las estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

c) No se considerará inversión objeto de ayuda la compra de vehículos turismos mediante mecanismos financieros de "leasing", "renting" o arrendamiento financiero, ni tampoco la compra de vehículos usados.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €.

- Vehículos turismos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

- Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€.

- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

- GLP: el menor de 10.000 €. o 10% de la inversión.

- Gas Natural: el menor de 25.000 € o 10% de la inversión.

- Hidrógeno: el menor de 100.000 € o 20% de la inversión.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía para turismos híbridos del orden de 0,15 tep/año.vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

Sector EDIFICACIÓN

MEDIDA 1. Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

MEDIDA 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

MEDIDA 3. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

MEDIDA 1: Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los edificios existentes

1. OBJETIVO

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

2. DESCRIPCIÓN

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.).

Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros trombe, muros paretodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE1, limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

b) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible con un máximo de 20.000 € para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y de 300.000 € para proyectos de edificios del sector terciario. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, con el límite del 30% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50 % del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo 1.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

6. Método De Evaluación

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios: calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones que se renueven en los edificios en relación a la calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en las instalaciones existentes.

Asimismo, se considerarán las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, esta medida no será sumable a la medida 3-Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales)

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa será gestionado por la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

b) Actuaciones elegibles. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones. Justificadamente, podrán proponerse medidas específicas que estén dirigidas a sustituir equipos existentes por otros con un mejor etiquetado energético o un mayor rendimiento (como por ejemplo, Planes Renove) siempre y cuando estas nuevas condiciones vengan fijadas por la Comunidad Autónoma, en sustitución del porcentaje de ahorro anterior. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en la normativa vigente.

c) Costes elegibles: Serán aquellos costes necesarios para la sustitución de los equipos; y, en el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

d) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

e) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética (por ejemplo, calderas de cuatro estrellas) En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50 % del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo 1.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 € por proyecto. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 40% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje y dirigidos específicamente a promover equipos y sistemas de alta eficiencia energética.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50 % del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo 1.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1. Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

MEDIDA 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado exterior.

2. DESCRIPCIÓN

La medida pretende la renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias

del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40 % del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 90 % del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CCAA".

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

1. OBJETIVO

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Instalaciones de Alumbrado Público.

- Planes Energéticos Municipales

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50 % del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 € por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20 % del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CCAA".

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO

MEDIDA 1. Plan Renove de Electrodomésticos

MEDIDA 2. Sustitución de contadores eléctricos

MEDIDA 1. Plan Renove de Electrodomésticos

1. OBJETIVO:

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas por equipos con etiquetado energético de clase A o superior.

2. DESCRIPCIÓN:

El parque de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A es muy bajo en nuestro país, en comparación con otros países europeos. La obligación de proporcionar información a los compradores, referente al consumo de energía, mediante el etiquetado energético, es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar la

sustitución, cuando se realice, de estos electrodomésticos por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN:

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo.

- b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior. El electrodoméstico sustituido no podrá ser reutilizado. En este sentido, el vendedor se ha de comprometer a retirar el electrodoméstico sustituido, para ser reciclado.

- c) Tipo de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:

- Se considera como susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos con las siguientes prestaciones mínimas:

- Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A, A+ y A++;

- Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A;

- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A o B;

- Lavadoras y lavavajillas bitérmicas.

- Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se justifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Tendrá la consideración de "Plan Renove" solamente cuando la ayuda esté destinada al cambio de un producto por otro nuevo de alta eficiencia. En este sentido, la CA exigirá al vendedor certificación de entrega del electrodoméstico para ser reciclado, de forma que, una vez ejecutada la medida, el número de equipos subvencionados sea igual al de entregados

- Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo.

	Objetivo de equipos a sustituir 2007	Incentivo Mínimo (€/equipo)	Incentivo Máximo (€/equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador	760.000	50	85
Congelador	130.000	50	85
Lavadora	820.000	50	85
Lavavajillas	290.000	50	85

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios la Comunidad Autónoma establecerá un porcentaje máximo de ayuda por equipo.

El incentivo económico podrá ser superior en función de la clase energética, en los frigoríficos y congeladores de clases A+ y A++ (se recomienda un apoyo de 95€ para los A+ y de 105€, para los A++)

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 100 % del presupuesto total asignado al sector equipamiento en las medidas del grupo 1.

5. RESULTADOS:

Los resultados obtenidos en esta medida se indicarán totalizando el número de electrodomésticos sustituidos para cada una de las categorías y clasificación energética. Asimismo se indicará la inversión económica, la ayuda económica concedida unitaria y total y el ahorro energético por tipo de electrodomésticos y total.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación utilizado para evaluar el ahorro energético conseguido con la implementación de la medida.

MEDIDA 2: Sustitución de contadores eléctricos

1. OBJETIVO:

Fomentar la sustitución de los contadores eléctricos actuales por contadores eléctricos que permitan la discriminación horaria del consumo con o sin telegestión.

2. DESCRIPCIÓN:

Sustitución de los contadores eléctricos actuales por contadores eléctricos que permitan la discriminación horaria de los consumos con o sin telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW.

Según Disposición adicional segunda del RD 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta potencia contratada de 15 kW y los que sustituyan para los antiguos suministros deberán permitir la discriminación horaria de las medidas así como la telegestión en los términos y condiciones técnicas que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De esta forma, los usuarios tomarán conciencia de los consumos horarios y podrán disponer de información para modificar, en la medida de lo posible, los hábitos de consumo y contribuir con ello a una mejora de la curva de carga del sistema eléctrico. Esta primera campaña de cambio de los contadores eléctricos domésticos podrá tener continuidad hasta completar la sustitución de la totalidad del parque de contadores.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN:

El diseño y la implantación de este programa será gestionada por la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas distribuidoras de energía eléctrica y consumidores finales. La Comunidad Autónoma distribuirá aproximadamente la ayuda económica proporcionalmente al número de consumidores finales domésticos y no domésticos de su Comunidad Autónoma.

En el caso de contadores en régimen de alquiler la empresa distribuidora reducirá el precio del alquiler, en proporción a la ayuda recibida, establecido por Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007 o aquel que los sustituya.

b) Coste elegible. La actuación considerada dentro de esta medida es la sustitución de contadores actuales por contadores que permitan la discriminación horaria del consumo y la telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW, cumpliendo la normativa vigente.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda a desarrollar por la Comunidad Autónoma será la subvención directa a para la adquisición del equipo.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 50 % del coste de adquisición del equipo con un máximo de:

- 40 €/equipo, para contadores que permitan la discriminación horaria del consumo;

- 60 €/equipo, para contadores que permitan la discriminación horaria del consumo y la telegestión.

La dotación para la ejecución de esta medida será el 10 % de los recursos establecidos para la financiación del Plan de Acción, en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el

2007, en el porcentaje que le corresponda a la Comunidad autónoma.

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

MEDIDA 1. Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.

MEDIDA 1. Campaña de promoción, formación y mejora de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario

1. OBJETIVO

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de acciones formativas concretas y auditorías, a costes compartidos, en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de este programa estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los requisitos generales descritos para cada una de las siguientes acciones concretas a elegir:

a) Cursos presenciales de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

La Comunidad Autónoma promocionará y publicitará estas acciones en su territorio. IDAE pondrá a disposición de Comunidad Autónoma, por si se considera de interés, los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que ha desarrollado:

- Tríptico promocional "Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura"

- Documento n.º 1: "Ahorro de combustible en el Tractor Agrícola".

- Documento n.º 2: "Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura de Regadío".

- Documento n.º 3: "Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones Ganaderas".

- Documento n.º 4: "Ahorro, Eficiencia Energética y Sistemas de Laboreo Agrícola".

IDAE realizará una presentación del programa de formación y un curso de formación de formadores, encaminado a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los agricultores y ganaderos. A los participantes en la formación se les entregarán estos documentos de la serie editorial.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación (Mínimo Laboreo y Siembra Directa). En términos generales, la Agricultura de Conservación reduce el consumo de energía y el trabajo que conllevan las operaciones propias del laboreo entre un 15 y un 50%. Las características de las actuaciones propuestas seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario. Se cree conveniente contar con la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos (AEAC/SV).

Se plantean dos niveles de actuación en función de la audiencia a la que esté dirigida la acción:

b1) Seminarios Científicos: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos y legisladores, para la difusión e intercambio de experiencias de los beneficios de este tipo de agricultura.

b2) Jornadas Regionales de Campo: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos, legisladores, empresarios agrícolas, cooperativas agrarias y asociaciones agrarias a nivel regional, para trasladar a los agricultores, de forma práctica y didáctica, este tipo de técnicas y dar respuesta a las inquietudes y la problemática de los agricultores en cada una de las regiones españolas.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes. La Comunidad Autónoma se encargará de gestionar y coordinar todas las actuaciones que se derivan de la aplicación de la medida: contenidos de las auditorías, seguimiento de la ejecución y resultado de las mismas, información y gestión de las ayudas, y la definición y seguimiento de un "Plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en las Comunidades de Regantes". Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar las auditorías energéticas. Las Comunidades de Regantes llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de los regadíos afectados.

IDAE está trabajando para facilitar un modelo general de especificaciones técnicas y de protocolo de auditorías genérico que se está elaborando mediante una auditoría piloto que se encuentra en ejecución, aunque la Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus regadíos sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Las Comunidades de Regantes afectadas deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo unitario para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es:

a) Cursos presenciales de formación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.200 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada una de las acciones es:

b1) Seminarios Científicos: 11.000 €/seminario, considerando la asistencia de 100 personas.

b2) Jornadas Regionales de Campo: 13.000 €/jornada, considerando la asistencia de 150 personas.

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las citadas acciones, logística, y la impresión del material que se entregue a los asistentes. La Comunidad Autónoma indicará cuantas acciones se realizarán, los tipos, y los costes unitarios y totales.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes. El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente de 5.000 € por cada auditoría.

5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante:

a) y b) Cursos presenciales de formación y Fomento de la Agricultura de Conservación: Descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados obtenidos.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes: Auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales de la misma: breve descripción, solicitante de la ayuda, coste total de la auditoría y ayuda económica concedida. Resumen de los resultados obtenidos con las mismas: acciones propuestas, inversión económica necesaria para acometerlas, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

MEDIDA 2. Auditorías Energéticas en Cogeneración

MEDIDA 3. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. ESTUDIOS VIABILIDAD COGENERACIONES

2.1. Descripción de la Actuación

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

- El industrial contratara el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo mas corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

c) Alcance de la actuación

- Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

- El IDAE colaborará con las CCAA para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.

- Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento pagina Web.

- Las Consultarías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante
- Un máximo del 75% o 11.250 € por estudio con fondos públicos

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificaran mediante la relación de los Estudios de Viabilidad realizados incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste del Estudio de Viabilidad, ayuda económica concedida, breve descripción de las soluciones propuestas así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de los Estudios de Viabilidad así como el ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en el Estudio. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicara el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización del estudio, muestreo, , etc.)

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de los estudios realizadas.

MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías o estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. AUDITORIAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN

2.1. Descripción de la Actuación

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del nuevo marco legal que será de aplicación a partir de la transposición de la Directiva.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

- El industrial contratara la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo mas corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación

- Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

- El IDAE colaborará con las CCAA para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

- Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte

papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento pagina Web.

- Las Consultarías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante
- Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificaran mediante la relación de la Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de las Auditorías y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en la Auditoría. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicara el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo :comprobación directa de realización de la auditoria energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.)

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de las auditorías realizadas.

MEDIDA 3: Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL

2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales -terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)- incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda publica:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Publica

La cuantía máxima de la ayuda será del 10 % del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como mínimo el 50% del presupuesto total asignado al sector Transformación de la Energía, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CA".

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justifican mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Solicitante de la ayuda, Nueva potencia de cogeneración, breve descripción de la solución técnica, Inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación de la situación inicial y de la situación prevista después del proyecto. Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo :comprobación directa de realización de las inversiones, muestreo, etc.)

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario no industrial, dentro de su ámbito territorial.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9430 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Instalación de un Sistema Solar Fotovoltaico, en las Cobatillas, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de Liscal Inversiones y Servicios, S.L.

Visto el expediente número 223/06, seguido a Liscal Inversiones y Servicios, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Vega, n.º 1, 3.ª planta, despacho 1, Edificio Veganova, 28.109-Alcobendas (Madrid), con C.I.F: B-82788134, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de instalación de un sistema solar fotovoltaico, en Las Cobatillas, en el término municipal de Moratalla, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de Moratalla durante 30 días (B.O.R.M. n.º 138, del sábado 17 de junio de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Segundo. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2006 el Ayuntamiento de Moratalla remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de marzo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación de un sistema solar fotovoltaico, en Las Cobatillas, en el término municipal de Moratalla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de un sistema solar fotovoltaico, en Las Cobatillas, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de Liscal Inversiones y Servicios, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Moratalla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 17 de abril de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 900 Kwp (1.003,625 Kwp) de potencia en Las Cobatillas en la parcela 21 de polígono catastral 187 (subparcela G) en el T.M. de Moratalla, ocupando una superficie de 3,58 has que queda reflejada en los Planos n.º 1 y 2 denominados "Localización de la planta" y "Plano de Ubicación de la planta", de abril de 2006 del "Anexo de modificación y ampliación: instalación solar fotovoltaica Moratalla PV". Las características generales de la planta solar se detallan de la página 9 a 20 del referido documento.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 13 de diciembre de 2006 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, la zona del proyecto se encuentra en el extremo norte de la ZEPA "Sierra de Moratalla" (ES0000266) y alejada de otros espacios protegidos. Según se concluye en este informe de la Dirección General del Medio Natural, de la información aportada en el Estudio de Repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000, se pone de manifiesto que la instalación de la planta solar fotovoltaica no afectará a la integridad de dicha red, estimando que el proyecto no supone afecciones negativas significativas ni para las especies clave de la ZEPA (Búho real, Halcón peregrino y Chova piquirroja) ni para el resto de especies de interés para la conservación (Cabra montés, mamíferos carnívoros y anfibios amenazados) y que globalmente el impacto derivado del proyecto se considera moderado y compatible con la coherencia de la Red Natura 2000. Además concluye que, con el objeto de garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación del espacio natural, deben adoptarse una serie de medidas que se recogen en el apartado 1 del presente Anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, el proyecto debe ejecutarse llevando a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Afecciones sobre Natura 2000, de marzo de 2006, así como una serie de medidas y de prescripciones que se recogen a continuación:

1. Medidas para la conservación de los valores naturales existentes.

a) Se realizará por técnico competente en coordinación con la Dirección General del Medio Natural, un seguimiento anual de las medidas protectoras y correctoras establecidas, así como de la evolución de las interacciones

e incidencias que pudieran producirse por éste proyecto en la ZEPA y especialmente en la aplicación del futuro Plan de Gestión de la ZEPA Sierra de Moratalla.

b) Se mantendrá informado puntualmente por escrito a los Técnicos Gestores de la ZEPA y a los Agentes Forestales de cualquier incidencia en la construcción y funcionamiento de la central fotovoltaica que pudiera potencialmente afectar al espacio protegido.

c) La previsión de otras nuevas infraestructuras en esta zona de la ZEPA, sean o no de proyectos similares, deben de evaluar ambientalmente sus repercusiones sobre Natura 2000, incorporando como criterio fundamental los efectos acumulativos derivados del presente proyecto sobre la ZEPA, así como los sinérgicos.

d) Con el objeto de evitar y reducir los efectos adversos que pudieran producirse sobre los valores naturales de la ZEPA, el proyecto constructivo de la central fotovoltaica incluirá en su Memoria, Pliegos de Condiciones, Presupuesto y Planos, la garantía de la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y en particular de las siguientes:

1. Respecto a las instalaciones auxiliares.

- No se situarán fuera del ámbito de la zona de Proyecto, ni afectarán a zonas anexas como podría ser el arroyo del Chopillo u otras formaciones de drenaje natural de la zona.

- No afectarán a zonas de interés botánico o faunístico próximas al lugar (a destacar por su proximidad, el arroyo del Chopillo y pinar del sur de la zona de estudio). Para ello, se delimitará la zona máxima a ocupar, no pudiendo en ningún caso invadir aquellas ajenas a la parcela que contendrá la actuación.

2. Protección frente al ruido.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (tales como silent blocks).

- La maquinaria asociada tanto a la obra de instalación como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las pertinentes revisiones conforme a la normativa vigente, así como un adecuado mantenimiento con la finalidad de evitar chirridos y otros ruidos.

- En la fase de funcionamiento, las emisiones se ajustarán a la normativa de ruidos vigente a nivel municipal, en caso de no existir tal, se adecuará a lo dispuesto por el Decreto Regional 48/1998 de 30 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de protección del medio ambiente frente al ruido, o normativa autonómica vigente.

3. Protección de la atmósfera.

- Se estabilizarán semanalmente las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, riego u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo. Del mismo modo, se limitará la velocidad de los vehículos que accedan a las instalaciones (20 km/hora)

- Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente (como mínimo una vez a la semana) durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista trasiego de vehículos y maquinaria y riesgo de fomentar la suspensión de material particulado.

- Dentro de una estrategia de reducción de impacto sobre la atmósfera debe considerarse la reducción de la velocidad de circulación de los vehículos con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo como molestias a la fauna y pérdida de calidad estética. Esta limitación de la velocidad máxima de circulación por pistas y caminos y de acceso a la obra se establecerá en 20 Km/h y además se instalarán las correspondientes señales verticales.

- No se realizarán incineraciones del material sobrante de las obras o cualquier otra emisión de gases que pueda causar molestias a la fauna de la ZEPA.

4. Protección del medio físico (suelos).

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras para preservar la calidad paisajística del entorno.

- Se limitará el paso de los vehículos a motor durante la fase de construcción, a las inmediaciones de la parcela afectada enclavada en la ZEPA.

- Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.

- En ningún caso se abandonarán residuos de la construcción o cualquier otro tipo de residuo o resto en las proximidades de las actuaciones. Se pondrá especial atención en no verter materiales al cauce del arroyo del Chopillo o cualquier otra formación drenante ya sea dentro o fuera de la ZEPA.

- Los préstamos necesarios para el desarrollo de la obra, en su caso, procederán de canteras o plantas de hormigón debidamente legalizadas, y que en ningún momento afecten a LIC o ZEPA alguna ya sea de un modo directo (para el caso de las canteras) o indirecto (áridos comprados por empresas dedicadas a la fabricación de los mismos u hormigón, obtenidos de canteras sin legalizar o que afecten a un LIC o ZEPA).

- Se procederá a la descompactación de los suelos en las inmediaciones de las viguetas una vez la instalación sea desmontada al término de su vida útil con la finalidad de facilitar el arraigo de nueva vegetación.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al objeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se trasladarán a vertede-

ro autorizado. Nunca se realizará el vertido o afección por movimientos de tierras sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará alejada de formaciones naturales de drenaje y obligatoriamente dentro de la misma parcela que en parte acogerá la planta solar.

- Se limpiarán las cubas de hormigón en la propia planta de hormigones y se limpiarán las canaletas de las cubas de hormigón dentro del parque de maquinaria siempre y cuando se habilite una zona para ello.

- Se reutilizará el material procedente de excavaciones (tierra vegetal) para posibles rellenos y terraplenes. En caso de que sobren tierras se destinarán a vertedero autorizado no vertiéndolas en zonas sin previa autorización y mucho menos a cauces de cualquier naturaleza.

5. Protección de las aguas y del sistema hidrológico.

- Conviene poner en práctica una serie de medidas protectoras y correctoras que garantice la limpieza y calidad de los cauces generados por las instalaciones, máxima dada la colindancia del arroyo del Chopillo a la parcela (al norte de la misma).

- Se garantizará que no se realizarán vertidos de aguas procedentes de cualquier proceso constructivo en la parcela, sus inmediaciones, o a cualquier formación de drenaje natural de las inmediaciones que forme parte del sistema hídrico superficial.

- En caso de ser precisa la presencia permanente de maquinaria en la zona durante la fase constructiva, la zona de descanso de la maquinaria se habilitará, con las debidas impermeabilizaciones, tanto en el espacio como desde el punto de vista técnico, de modo que no afecte en caso de lluvias a las escorrentías de la zona.

6. Protección de la vegetación y la flora.

- Se utilizarán los caminos y pistas existentes entre cultivos y se evitará en los desplazamientos de maquinaria y en la obra la corta, el desbroce y el destoco. Cualquier acción para el desplazamiento que requiera la disposición de nuevos caminos o vías, así como la alteración de vegetación, por corta o cualquiera otra acción, será previamente aprobada por la Dirección General del Medio Natural y comunicada a este Órgano Ambiental.

- Se evitará en todo momento el tránsito de vehículos y el acopio de material alguno fuera de la propia zona de proyecto, especialmente al sur de la parcela.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación del parque fotovoltaico, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del Proyecto.

- En cualquier zona, serán incompatibles las siguientes acciones o actividades:

- Encender fuego cerca de zonas con vegetación natural y en general, donde exista riesgo de incendio.

- Manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas donde se pueda afectar a raíces, etc.

- Circular con maquinaria fuera de los caminos o lugares previstos para ello.

7. Protección de la fauna.

- Las actividades de obra deberán restringirse estrictamente a las zonas de ocupación de la obra, caminos de acceso o instalaciones auxiliares.

- Sólo se podrá utilizar la línea de evacuación ya existente.

- Para el caso concreto de la línea eléctrica de evacuación (entendiendo que se empleará la ya existente mediante entronque directo sin necesidad de crear nuevas líneas de tipo aéreo dada la inmediata colindancia de dicha línea), se dotará a la estructura de los siguientes sistemas de protección de aves:

- No instalar en ningún caso aisladores rígidos sobre cruceta en los apoyos, debiendo siempre emplearse cadenas de aisladores propuestas por el proyecto.

- No instalar puentes flojos no aislados por encima de travesaños y cabeceras de postes.

- En los transformadores de intemperie realizar el puente de unión entre el conductor y el transformador con cable aislado y conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que aislen.

- La línea de evacuación de energía desde la central hasta el entronque a la línea ya existente será de ejecución subterránea. El entronque aéreo-subterráneo no contendrá cadenas de amarre o suspensión mas elevadas que la propia estructura de apoyo.

- La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión mas elevadas que la propia estructura de apoyo.

- Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

- Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

- En caso de que se vaya a realizar el vallado de las instalaciones, tan solo se vallará la zona ocupada por las infraestructuras, no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera el vallado a instalar será de tipo cinegético o mediante setos naturales con especies autóctonas.

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, como es el caso del Búho Real (*Bubo bubo*), admitiendo excepcionalmente algunas luminarias diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

- Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponde al periodo de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

8. Corrección del impacto acústico.

- Para prevenir posibles afecciones se propone una serie de medidas de atenuación de ruidos en fase de obras, exigibles en determinadas zonas sensibles, cercanas a poblaciones o áreas de especial sensibilidad faunística, tales como la utilización de compresores y perforadoras de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de motores y la utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes en caso de ser precisa su utilización.

- Se realizarán las revisiones y labores de mantenimiento en la maquinaria de obra para asegurar una emisión de ruido dentro de los niveles aceptables. Todo esto se recogerá en unas fichas de mantenimiento que llevará cada máquina de las que trabajen en la construcción y que controlará el responsable de la maquinaria. En ellas figurarán las revisiones y las fechas en que éstas se han llevado a cabo en el taller.

- De manera complementaria, los acopios de materiales en caballones, se ubicarán, cuando las condiciones de la obra lo permitan, en disposición perimetral a aquellas actuaciones con mayor generación de ruido, de tal manera que mejoren la protección acústica del entorno.

- Además se limitará la velocidad de circulación en las pistas y caminos de acceso a la obra, colocando placas indicativas con prohibición de circular a más de 20 km.

9. Acciones para incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Las acciones a incluir, permitirán detectar y corregir diferentes alteraciones que no se pudiesen prever en el estudio o en el condicionado de la Declaración, permitiendo determinar o cuantificar impactos no previsibles, y llevar a cabo nuevas medidas correctoras, acordes con la nueva problemática aparecida.

- Las actuaciones y/o mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental deberán presentarse en forma de actas, informes, estadillos, lecturas, etc., para que la continuación y explotación de la central se ajuste a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que les sea aplicable.

- Durante el desarrollo de la obra se redactará por parte del Director de la Obra un Certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Al finalizar la vida útil de la instalación, los elementos que componen la misma se pueden retirar mediante camiones-grúa similar a los usados para el montaje.

- La zona de instalación se cuidará especialmente, limpiándose cualquier elemento que hubiera podido quedar como restos de hormigón visible o trozos de cables. Al final del desmontaje no se dejará en el emplazamiento ningún elemento o material abandonado. No se considerará necesaria ninguna restauración edáfica mas allá de la descompactación de las zonas inmediatas a los dados que sustentan las células fotovoltaicas.

2. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- a) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución y explotación del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- c) Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 t.

3. Otras medidas.

- a) Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía y servidumbre de cauces requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- b) Se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo y ante la Dirección General del Medio Natural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Consejería de Trabajo y Política Social

9538 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia de Rincón de Seca, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia de Rincón de Seca, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia de Rincón de Seca, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de junio de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia de Rincón de Seca, para la atención de personas mayores

En Murcia, 18 de junio de 2007

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D^a. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2007.

De otra, D^a. María Campillo Hurtado, Superiora General de la Comunidad, facultada para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que la Residencia "Hogar de Nazareht" de Rincón de Seca, de tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredite por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas

partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Claúsulas

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia "Hogar de Nazareht", Carril de los Campillos, C. P. 30.165 de Rincón de Seca (Murcia), con C.I.F. Q300092A.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 30 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 43,65 € plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 1.237.277,50 Euros (un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos), según el siguiente detalle:

RESIDENCIA "HOGAR DE NAZAREHT" RINCÓN DE SECA

Periodo	Número de plazas	Coste total convenio	Aportación residentes	Aportación IMAS
2007	30	280.233,00 €	73.500,00 €	206.733,00 €
2008	30	479.277,00 €	126.000,00 €	353.277,00 €
2009	30	477.967,50 €	126.000,00 €	351.967,50 €
TOTAL	30	1.237.477,50 €	325.500,00 €	911.977,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 37433.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa

competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- SERVICIOS BÁSICOS.

La Residencia "Hogar de Nazareht" de Rincón de Seca, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento.

El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado expreso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal

de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Asimismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos del Servicio de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Octava.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por la Entidad, la Superiora de la Comunidad, María Campillo Hurtado.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

9392 Borrador del informe de control financiero de subvenciones. Expediente 2003/99/77/0016.

Notificación del borrador del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita:

Núñez, Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L.

C.I.F.: B-30762728.

Calle Amsterdam, Polígono Industrial Cabezo Baeza, parcela 85. Cartagena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 31 de mayo y 15 de junio de 2007, se ha intentado infructuosamente por este Servicio, la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del borrador del Informe de Control Financiero, de fecha 28 de mayo de 2007, relativo a la ayuda de Fomento de la Economía Social, Programa 2.º, Asistencia Técnica en Economía Social, concedida a la mercantil "Núñez, Cano y Sáez Montajes Industriales", S.L.L., por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, expediente 2003/99/77/0016, código de control: 06/E05, por un importe de 4.132,00 €.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las dos notificaciones citadas, dirigidas al domicilio de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a "Núñez, Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L." B-30762728, la emisión del borrador de Informe de Control Financiero, de fecha 28 de mayo de 2007, relativo a la ayuda concedida a la misma, y otorgada por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, expediente 2003/99/77/0016, código de control: 06/E05, por un importe de 4.132'00 €, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interesada dispone de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en

la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª planta del Palacio Regional, avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el citado Informe. Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 22 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Economía y Hacienda

9393 Borrador del informe de control financiero al beneficiario de una ayuda enmarcada en el Programa 2.º de empleo autónomo.

Notificación del borrador del informe de control financiero de subvenciones y petición de documentación al beneficiario que se cita:

Don Francisco Javier Martínez Sánchez.

N.I.F.:23.269.822D.

Calle Pérez Casas, 37 - 4.º B

30800 - Lorca.

(Cód. de control 06/C001)

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 2 y 29 de mayo de 2007, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación, mediante correo certificado con acuse de recibo, del borrador del Informe de Control Financiero, de fecha 25 de abril de 2007, relativo a la ayuda de Fomento del Empleo, Programa 2.º-empleo autónomo, concedida a don Francisco Javier Martínez Sánchez por el Servicio Regional de Empleo y Formación, expediente 2003/01/02/0956, código de control: 06/C001, ayuda por un importe de 3.000€.

Al haber sido devueltas por el servicio de Correos las dos notificaciones anteriores, por encontrarse el destinatario ausente durante el reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don Francisco Javier Martínez Sánchez (N.I.F. 23.269.822D), la emisión del borrador del Informe de Control Financiero, de fecha 25 de abril de 2007, relativo a la ayuda citada en el anterior párrafo, y se le requiere la documentación citada también en el anexo, al objeto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para hacerle entrega del borrador del informe de control financiero, y para que presente la documentación requerida en el anexo, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la 2.ª planta del Palacio Regional, avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 142 de la Orden de 4 de abril de 2003, reguladora de la ayuda, así mismo, el borrador del informe de control se elevará a definitivo.

Anexo

Adjunto se remite borrador del informe correspondiente al control financiero realizado por esta Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de Fomento del Empleo incluidos en el Programa Operativo Integrado Región de Murcia 2000-2006 (2000.ES.16.1.PO.013), con la finalidad de que presente las observaciones que considere conveniente en el plazo de quince días.

De acuerdo en lo expresado en el tercer párrafo de esta notificación se solicita la presentación de la siguiente documentación: I.V.A. 2006, Pagos a cuenta del I.R.P.F. 2006 o del Impuesto de Sociedades 2006, Extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia, 20 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Economía y Hacienda

9396 Borrador de informe de control financiero de subvenciones. Expediente 2005/01/34/0238, código de control: 06/C211.

Notificación del borrador del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita:

Doña María Josefa Nicolás Martínez.

N.I.F.: 27.458.079-N

Calle Mayor, 158, 3.º B.

30006- Puente Tocinos, Murcia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas de 19 de diciembre de 2006 y 16 de enero de 2007, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del borrador Informe de Control Financiero, de fecha de 27 de noviembre de 2006, relativo a la ayuda de Fomento del Empleo, Programa 2.º - autoempleo, concedida a doña María Josefa Nicolás Martínez, por el Servicio Regional de Empleo y Formación, expediente 2005/01/34/0238, código de control: 06/C211, ayuda por un importe de 4.500 €.

Al haber sido devueltas por el servicio de Correos las dos notificaciones anteriores, por ausente en el reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a doña María Josefa Nicolás Martínez (N.I.F.: 27.458.079-N), la emisión del borrador del Informe de Control Financiero citado.

La interesada dispone de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en 2.ª planta del Palacio Regional, avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el borrador del Informe de Control Financiero mencionado.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 15 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9423 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Albacete a Murcia”, con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua de riego, término municipal de Jumilla y solicitado por Comunidad de Regantes Miraflores.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático

Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaría denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", sita en el término municipal de Jumilla, con destino a las obras de instalación de la Tubería de agua para riego, solicitado por la Comunidad de Regantes "Miraflorés".

Murcia, 21 de mayo de 2007.—El Director General del Medio Natural, Francisco Ferrer Meroño, P.S., el Secretario General, (Orden 17/04/2007, B.O.R.M. 20/04/2007), Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9424 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada "Red de Distribución de Gas Natural en La Dársena de Escombreras" en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., con CIF A-97014476 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, n.º 1. 28.033 Madrid.

Denominación: Red de distribución de gas natural en la dársena de Escombreras.

Situación: Valle de Escombreras.

Municipio: Cartagena.

Finalidad: Distribución y suministro de gas natural a las industrias Saras Energía, Cemex, Cementos Occidentales y futuras industrias a situarse en la zona. Zona de Distribución: Ampliación de la Dársena de Escombreras.

Descripción de las instalaciones:

- Origen: A la salida de la futura ERM APB/APA (72 /16 bar) a construir por Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S.L.

- Final: En los puntos de entrega a los consumidores, válvula de acometida.

- Caudal inicio de la red: 13.000 Nm³/h.

- Conducción:

Tubería de acero API- 5L GrB:

Diámetro 6", longitud 20 m, espesor 4 mm.

Tubería de polietileno PE- 100, SDR 11:

Diámetro 200, longitud 585 m, espesor 18,2 mm.

Diámetro 160, longitud 939 m, espesor 14,6 mm.

- E.R.M. APA/APA (16/10 bar), caudal máximo admisible 13.000 Nm³/h.; tres líneas de regulación.

- Accesorios: Válvulas, juntas aislantes, tomas de potencial, reducciones, transiciones etc, etc.

- Trazado: Discurre en su totalidad por viales de la zona de dominio público portuario.

- Presupuesto: 137.420 €

- Técnico redactor del proyecto: Julián Díez Gómez, Ingeniero de Caminos.

- Expediente N.º: 3E05CA3941.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005)

Murcia, en horas de despacho al público, de lunes a viernes, y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 8 de mayo de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Educación y Cultura

9436 Notificación a interesados. ayudas para libros.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo intentado la notificación a diversos interesados en relación con su solicitud de ayuda para libros de texto y material didáctico para el curso 2006-07, requiriéndoles la subsanación de defectos en su solicitud o la aportación de documentos preceptivos, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley, sin que haya sido posible practicar dicha notificación por causas no imputables a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" comparezcan en esta Dirección General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Promoción Educativa (Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja, de Murcia) a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte a estos interesados que transcurrido dicho plazo de quince días naturales sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa la notificación se considerará producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de junio de 2007.—El Director General de Enseñanzas Escolares, Juan José García Martínez.

Anexo de interesados a notificar defectos en su solicitud de ayuda para libros y material didáctico.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º de D.N.I.-N.I.E. o Pasaporte	Domicilio indicado en su solicitud
Fulgencio Bermejo Rosa	22436867E	Avda. de la Fama Blq. 2-9ºA-30006 Murcia
Salvador Gomariz Riquelme	29060685R	C/ Bellavista Romeral II nº 7 buzón 41-30500 Molina de Segura
Asen Norchev Kunchev	X7541617D	C/ Méndez Núñez nº 63-30740 San Pedro del Pinatar
Iván Vaca Cevallos	X6707000Q	C/ Esperanza nº 23-3ºB-30510 Yecla
Edith Yolanda Cruz Rojas	X3127979W	C/ Río Mula nº 33-30560 Alguazas
Andrés Peña Martínez	22936517C	C/ Villalba Larga, 7-30202 Cartagena
María Mercedes Muñoz Segura	34789644M	C/ Alfonso X El Sabio, nº 2-3ºA-30500 Molina de Segura
Bounoua Abbassi	X2083588H	C/ Finca Casa Nueva s/nº-30739 El Mirador Murcia
María Adelaida Cano Sánchez	34800129W	C/ Pío Baroja, 28 esc. 4ª 1ºA-30110 Cabezo de Torres
Ana Marlene Jinez Torres	X2912471G	C/ Alambra nº 5 1º Izq.-30011 Los Dolores Murcia
Sandra Arce Correa	X4336607A	C/ Pedro Díaz nº 2-30205 Cartagena
María Antonia García Sicilia	22954532 A	C/ Serranía de Ronda nº 4-3ºB-30310 Cartagena
Enrique Vélez Pérez	22951000J	C/ Reina Victoria nº 14 4ºA-30204 Cartagena
Maria Francisca Maldonado Titos	22976078K	C/ Esmeralda esc. 7-1ºB-30310 Cartagena
Juan Apaza Castillo	4686003	C/ Rosario nº 3-30390 La Aljorra
Ascensión Tolosa Egea	34792267Y	C/ El Palmeral nº 169-30833 Sangonera la Verde
Tomás Vera Faura	22466210V	Camino Barreras nº 23-30166 Murcia
Carmen López Pujante	52804250E	C/ Antonio García Soler nº 2-4ºB-30820 Alcantarilla
Juan Antonio Martínez Orenes	27468695W	Camino del Palomar nº 12-30167 Murcia
Miguel Ángel Paco Cánovas	22974472W	C/ Navarra nº 15-30730 San Javier
Saturnina Martínez San Martín	77503825N	C/ Rodríguez de Almela nº 2 bajo-30730 Los Alcázares
Dimitri Chernov	X3175112P	C/ Guernica nº 16-30500 Molina de Segura
Galina Chernova	X3174919E	C/ Guernica nº 16-30500 Molina de Segura
Francisco Hernández Hernández	27472683B	C/ Pasaje Latino nº 1-6ºD-30500 Molina de Segura
Carmen Nicolás Zomeño	29058190J	C/ Paco Sánchez nº 23-30500 Molina de Segura
Santos Pérez Lorenzo	29059535R	C/ Asunción nº 78-4ºA-30500 Molina de Segura
Joaquín Ros Hernández	22458330 A	C/ Enrique Bernal, nº 5 2ºB-30500 Molina de Segura
José Antonio Marín Oliva	27478240W	C/ Ermita Vieja nº 77 B-30006 Puente Tocinos
Nella Ayala de Soria Galvarro	2903697	C/ Vara de Rey nº 1 esc 1ª 1º-30001 Murcia
Encarnación Miñano Sánchez	77565406E	C/ Basilio Robres Maña, nº 19 2ºA-30170 Mula
Maria Isabel Andreu Martínez	52814552C	C/ Montecarlo nº 15-30500 Molina de Segura
Vicente Rojas Guzmán	3907903	C/ Jaca nº 2-2ºIzq.-30300 Cartagena
Yolanda Leon Bermúdez	X4165421Y	Avda. Doctor Meca nº 80 2ºA-30860 Puerto de Mazarrón

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

10001 Notificación de Incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de correos a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Ref.ª: San/15/07.

Interesado: Acosta Albacete, Francisco.

CIF/NIF: 23025765H.

Domicilio: Sta. Catalina, 16. Mazarrón.

Hechos: Acampada en DPMT.

Playa/T.M.: Parazuelos / Mazarrón.

Fecha: 23/05/07.

Multa: 631,05

Instructora: Luisa Grech Montoro.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener visita y audiencia de sus respectivos expedientes en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X, el Sabio 6 -1.º, Edificio de Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor, la iniciación será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia, a 25 de junio de 2007.—El Secretario, Alfonso García Sánchez.

(D.G. 139)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9486 Expediente de dominio, reanudación del tracto n.º 255/2007.

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, reanudación del tracto n.º 255/2007, a instancia de Raymond François Fernández, de la siguiente finca:

“Urbana.- Casa número 28 de la calle Trapería Baja de Moratalla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, libro 72 de Moratalla, folio 35, finca n.º 4.623, inscripción 4.ª

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de junio de 2007.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

9482 Expediente de dominio. Exceso de cabida 920/2006.

N.I.G.: 30016 1 0006390 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 920 /2006

Sobre: Otras materias

De: José Luis Martín Colome

Procurador: Carlos M. Rodríguez Saura

Doña Isabel Maria de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 920/2006 a instancia de José Luis Martín Colome expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa de planta baja marcada con el número trece de la calle San Bartolomé, en el paraje de Los Mateos, diputación de Santa Lucía, en el término municipal de Cartagena, ocupa una superficie construida de sesenta y un metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, superficie tal según certificado del Registro de la Propiedad. Linda por el Este o frente, calle de su situación; Oeste o espalda, con mas finca que formó de total de donde procede, Norte, de Francisco Ros Madrid, y por el Sur, Francisco Paredes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 7 de junio de 2007.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9466 Demanda 423/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200408/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Isabel Sánchez García.

Demandado: Gervy, S 38, S.L., Fogasa.

El/La Secretario/a de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Sánchez García, contra Gervy, S 38, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 423/2007 se ha acordado citar a Gervy, S 38, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007 a las 10:50 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gervy, S 38, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 26 de junio de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9473 Demanda 328/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200338/2007.

Materia: Despido.

Demandante: María Isabel Sánchez García.

Demandado: Gervy, S 38, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Sánchez García, contra Gervy, S 38, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 328/2007 se ha acordado citar a Gervy, S 38, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de julio de 2007 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gervy, S 38, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 25 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9474 Demanda 268/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200277/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Berrahmane Abderrahmane.

Demandados: Gervy, S 38, S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Berrahmane Abderrahmane contra Gervy, S 38, S.L., Fogasa, en

reclamación por despido, registrado con el n.º 268/2007 se ha acordado citar a Gervy, S 38, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de agosto de 2007 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gervy, S 38, S.L., Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 25 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9475 Demanda 267/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200264/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Berrahmane Abderrahmane.

Demandados: Gervy, S 38, S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Berrahmane Abderrahmane contra Gervy, S 38, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 267/2007 se ha acordado citar a Gervy, S 38, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 2007 a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gervy, S 38, S.L., Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 26 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9498 Procedimiento número 145/2006.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de ejecución n.º 145/06, dimanante de autos 916/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Margit Friedrichs Rinde contra la empresa Cinica Central sobre cantidad se han dictado las resoluciones siguientes en fechas 22.3.07 y 3.5.07: Providencia de fecha 3.5.07: Providencia Magistrado-Juez Ilma. Sra. Algar García.

En Cartagena a tres de mayo de dos mil siete.

Dada cuenta y por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora, se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Reposición por dicha parte contra el auto de fecha 22.3.07, y dése traslado del mismo a la parte contraria a fin de que en el plazo de 5 días pueda impugnarlo si a su derecho conviene, y verificado dése cuenta para acordar.

Y habida cuenta del tiempo transcurrido desde que se remitió a/r con cédula de notificación del auto de fecha 22.3.07 al demandado sin que el mismo haya tenido entrada en el Juzgado cumplimentado, y visto el domicilio que consta en autos del demandado, librese exhorto al Juzgado de Juzgado de paz de Guardamar del Segura a fin de que se proceda a la notificación a dicha parte demandada de la presente resolución y de la del que de fecha 22.3.07.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y parte dispositiva de auto de fecha 22.3.07:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Se acuerda la terminación de la presente ejecución por imposibilidad de seguirla como interesa la Ejecutante, contra Edgar Kart Heinrich Kleinz, persona física.

Remitiendo a la parte Actora, en su caso a las vías procedentes en derecho.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clínica Central, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 26 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9425 Ejecución hipotecaria 185/07.

Actor: Banco Guipuzcoano, S.A.

Procurador: Don José Augusto Hernández Foulquié.

Demandados: Don Jesús Navarro Vargas, doña Elisa Correas Cortés.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de ejecución hipotecaria número 185/07 seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Jesús Navarro Vargas y doña Elisa Correas Cortés, en reclamación de 40.172,08 euros de principal más 6.340,00 euros presupuestados para costas, en los cuales se ha acordado la celebración de subasta de la siguiente finca:

Trozo de tierra situado en término de Murcia, partido de San Benito. Tiene de superficie ciento diez metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, sobre la que existe edificadas una casa de planta baja y otra de planta alta.

Finca 537 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, al tomo 2.159, libro 215, folio 144.

Valorada a efectos de subasta en 64.953,12 euros.

Situación posesoria: no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por terceras personas.

Celebración: el día 27 de septiembre de 2007 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Murcia, avenida Juan Carlos I, n.º 59, Edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Si no pudiera efectuarse notificación personal de la celebración de subasta a los demandados, sirva el presente de notificación en forma.

Murcia, a 14 de junio de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

9471 Autos n.º 256/2007.

Acción: Cantidad.

Demandante: Emil Leónidas Trujillo Rodríguez.

Demandados: Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. y Fogasa.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 256/07 seguido a instancia de Emil Leónidas Trujillo Rodríguez contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia, a 20 de junio de 2007.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Emil Leónidas Trujillo Rodríguez contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 2.166,94 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más el 10 % de interés desde el día 31 de enero de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en avenida de La Libertad, s/n, Edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-0256-07, asimismo deberá constituir un depósito

de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067-0256-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 20 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

9472 Autos n.º 260/2007.

Acción: Cantidad.

Demandante: Victoriano Coca.

Demandados: Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. y Fogasa.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 260/07 seguido a instancia de Victoriano Coca contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia, a 20 de junio de 2007.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Victoriano Coca contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 2.424,34 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más el 10 % de interés desde el día 31 de enero de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en avenida de La

Libertad, s/n, Edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-0260-07, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067-0260-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 20 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Tres de Murcia

9359 Autos núm. 52-53-54-55-56-57 y 58/07.

Edicto

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 51/07, seguido a instancia de Tomás Rojo López y otros, contra Parceres, sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la acumulación con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

Se acuerda la acumulación a la presente ejecución, las que se siguen en los autos número 52-53-54-55-56-57 y 58/07. que se siguen en este mismo Juzgado frente al común deudor Parceres S.L., continuándose la misma en el trámite que corresponda en un único procedimiento, la Ejecución núm. 51/07 y por la cuantía total de 11.061,42 € de principal acumulado, más 1.880,44 € que se presupuestan para intereses y costas acumulados.

Notifíquese la presente resolución a las partes de dichos autos, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, Art. 184 de la L.P.L.

Así lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios; Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 21 de junio de 2007.—La Secretaria, Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Cinco de Murcia

9357 Procedimiento número 770/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004888/2006

N.º Autos: Dem. 770/2006.

Nº Ejecución: Ejecución 57/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdfali Abdelkader

Demandados: Sebastián Constr 2006, S.L., Almegar Obras, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdali Abdelkader contra las ejecutadas Sebastián Constr 2006, S.L., Almegar Obras, S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución de 23-01-07

Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a ocho de mayo de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre D. Abdali Abdelkader como demandante y Sebastián Constr 2006, S.L., Almegar Obras, S.L., como demandada consta sentencia n.º 82/07 de 23 de febrero condenando a esta última.

Segundo.- Que dicha resolución es firme.

Tercero.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Abdali Abdelkader contra Sebastián Construcción 2006, S.L., Almegar Obras, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.657,60 € de principal más 290,00 € euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Así lo

acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal firma a Sebastián Construcción 2006, S.L., Almegar Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 25 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9488 Ejecución n.º 83/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002516/2006 - 28240.

N.º Autos: Demanda 402/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Habling Idiomas S.L.

Demandante: Pilar María Puerta Saorín.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar María Puerta Saorín contra la empresa Habling Idiomas S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución -Insolvencia previa- de 27-06-07 cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a 27 de junio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Pilar María Puerta Saorín como demandante y Habling Idiomas S.L. como demandada consta sentencia n.º 319/06 de 24 de julio cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.119,30 € de principal solicita la ejecución la parte ejecutante en escrito de fecha 22-06-07.

Tercero.- Por el Juzgado Social número Seis de Murcia se ha dictado en sus autos demanda de despido 176/06 (n.º ejecución 63/06) Auto de Insolvencia de fecha 17-11-06 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 C.E. y 2 de la L.P.O.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.119,30 € más la cantidad de 196,00 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y ala parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Habling Idiomas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Cinco de Murcia**9493 Ejecución n.º 87/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0002593/2006 - 28240.

N.º Autos: Demanda 417/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Habling Idiomas S.L.

Demandante: María Carmen Garrido Molina.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Garrido Molina contra la empresa Habling Idiomas S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución -Insolvencia previa- de 27-06-07 cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a 27 de junio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre María Carmen Garrido Molina como demandante y Habling Idiomas S.L. como demandada consta sentencia n.º 317/06 de 24 de julio cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.119,30 € de principal solicita la ejecución la parte ejecutante en escrito de fecha 22-06-07.

Tercero.- Por el Juzgado Social número Seis de Murcia se ha dictado en sus autos demanda de despido 176/06 (n.º ejecución 63/06) Auto de Insolvencia de fecha 17-11-06 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 C.E. y 2 de la L.P.O.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.119,30 € más la cantidad de 196,00 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Habling Idiomas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Cinco de Murcia**9494 Ejecución n.º 85/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0002736/2006 - 28240.

N.º Autos: Demanda 440/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Habling Idiomas S.L.

Demandante: Elisabeth López Carrillo.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elisabeth López Carrillo contra la empresa Habling Idiomas S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución -Insolvencia previa- de 27-06-07 cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a 27 de junio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre María Carmen Garrido Molina como demandante y Habling Idiomas S.L. como demandada consta sentencia n.º 300/06 de 13 de julio cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.622,80 € de principal solicita la ejecución la parte ejecutante en escrito de fecha 22-06-07.

Tercero.- Por el Juzgado Social número Seis de Murcia se ha dictado en sus autos demanda de despido 176/06 (n.º ejecución 63/06) Auto de Insolvencia de fecha 17-11-06 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 C.E. y 2 de la L.P.O.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.622,80 € más la cantidad de 284,00 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Habling Idiomas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Cinco de Murcia

9496 Ejecución n.º 81/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002588/2006 - 28240.

N.º Autos: Demanda 416/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Habling Idiomas S.L.

Demandante: María del Carmen Fernández Marín.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Fernández Marín contra la empresa Habling Idiomas S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución -Insolvencia previa- de 27-06-07 cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a 27 de junio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre María del Carmen Fernández Marín como demandante y Habling Idiomas S.L. como demandada consta sentencia n.º 318/06 de 24 de julio cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.119,30 € de principal solicita la ejecución la parte ejecutante en escrito de fecha 22-06-07.

Tercero.- Por el Juzgado Social número Seis de Murcia se ha dictado en sus autos demanda de despido 176/06 (n.º ejecución 63/06) Auto de Insolvencia de fecha 17-11-06 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 C.E. y 2 de la L.P.O.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.119,30 € más la cantidad de 196,00 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Habling Idiomas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Seis de Murcia

9476 Procedimiento número 172/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001298/2007

N.º Autos: Demanda 172/2007

Materia: Ordinario

Demandados: Fogasa, Construcciones y Estructuras Antonio Lorente, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 172/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Martínez Dávila contra la empresa Construcciones y Estructuras Antonio Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 2 de octubre de dos mil siete a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Estructuras Antonio Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 20 de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

9497 Procedimiento número 88/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003864/2006

N.º Autos: Dem 596/2006

N.º Ejecución: 88/2007

Materia: Ordinario

Demandados: Proyectos y Reformas Casmar, S.L., Construcciones Ingesmur, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán-Wilfredo Zhunio Morocho, Alonso Agila Vásquez, Sergio Abad Zumba contra la empresa Construcciones Ingesmur, S.L. y otro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Sergio Abad Zumba, Germán-Wilfredo Zhunio Morocho, Alonso Agila Vásquez contra Proyectos y Reformas Casmar, S.L., Construcciones Ingesmur, S.L., por un importe total de 5.779,27 € de principal más 990 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ingesmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 22 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9484 Nombramiento Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Decreto.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23, apartado 3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L. y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por la presente,

Vengo a resolver.-

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1º.- D.ª María Trinidad López Molina.
- 2º.- D. José Gabriel Cano Montoro
- 3º.- D. José Gómez Carrasco.
- 4º.- D. José Luis Tornero Carpena.

Segundo.- Sustituir al Sr. Alcalde, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como en los casos de abstención del Sr. Alcalde, en los Plenos.

Tercero.- Se delegue igualmente, y por orden de prelación, la firma diaria de los asunto de trámite.

Cuarto.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Quinto.- Notifíquese a los interesados y publíquese en B.O.R.M. sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente la fecha de la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Abarán, a 21 de junio de 2007.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

9428 Bases del concurso oposición libre para una plaza de Oficial de Policía Local.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto, en fecha 11 de mayo de 2007, convocar un concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Policía Local, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo

“B”, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: “B” (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Oficial de la Policía Local.

El aspirante que acceda a esta plaza asumirá el desempeño de la Jefatura del Cuerpo y las funciones que se le asignen como Oficial-Jefe de la Policía Local.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del cargo.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.
- Presentar la “Memoria” en los términos y plazo que hace referencia la base séptima (cuarto ejercicio de la oposición).

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo II.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta (C.C.C.2090/0312/18/0064000120), Entidad Bancaria CAM, Sucursal Oficina Urbana 1, avenida Sierra Espuña s/n de Alhama.

6. Documentación en original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el señor Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Indicación del plazo de diez días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- d) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- e) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Policía Local de un Ayuntamiento de la Región de Murcia con categoría de oficial o superior, designado por la Alcaldía-Presidencia.
 - Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.
 - Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.
 - Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
 - Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán

su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de tres fases:

1. Concurso.
2. Oposición libre.
3. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Baremo de méritos: los méritos alegados, que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los/as aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada año de servicios en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría de Oficial o superior, así como en la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, con igual nivel de titulación al de esta plaza: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por cada año de servicios en la Jefatura de unidades de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría de Oficial o superior, con igual nivel de titulación al de esta plaza: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por cada año de servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos o cursillos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia, y relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza, se valorarán a 0,010 puntos/hora lectiva.

Los cursos que hayan sido superados, además de con la asistencia, con aprovechamiento, se valorarán a 0,015 puntos/hora lectiva.

Los cursos cuyo diploma no acredite las horas de duración, se valorarán a 0,010/curso.

c) Titulación académica, hasta un máximo de 1 punto.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 0,5 puntos por cada una de ellas.

d) Otros méritos a valorar por el Tribunal que puedan tener alguna relación con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 1 punto.

Las felicitaciones, condecoraciones o distinciones obtenidas por los aspirantes a lo largo de su carrera profesional, a razón de 0,20 puntos por cada una de ellas.

Séptima: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B".

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

B) Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de 4 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Constará de dos pruebas:

a) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Oficial-Jefe de la Policía Local, y en la realización de una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto", no siendo superado por quienes obtengan la calificación de "no apto".

b) Pruebas de aptitud física.

Constará de dos partes, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

1) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 251 de 31 de octubre de 1990).

2) Pruebas de aptitud física: consistirá en la realización de las determinadas en el Anexo I de la convocatoria. Los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta y de pantalón y zapatillas de deporte.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

La calificación de la parte 1) de este apartado b) será de apto/no apto, quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

La calificación de la parte 2) se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que las hayan superado y hallando la media.

Segundo ejercicio. Ejercicio escrito de carácter práctico:

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Duración: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de carácter teórico que constará de dos pruebas:

a) Examen tipo test en el cual deberá responder un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el Grupo I del Temario.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Grupo II del Temario de estas Bases, se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia. Duración: 2 horas.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener la calificación mínima de 5 puntos, resultante de la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas.

Cuarto ejercicio. Ejercicio Oral:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la "Memoria" presentada. A tal efecto en el plazo máximo de 45 días naturales, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de Estado, los aspirantes deberán presentar una "Memoria" de una extensión máxima de 40 folios, mecanografiado a doble espacio, sobre el tema: "Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local en el municipio de Alhama de Murcia. Problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas y propuestas de mejora".

El Tribunal calificador podrá realizar a los aspirantes cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar sus conocimientos respecto de la temática específica objeto de la "Memoria" presentada, así como la idoneidad y viabilidad de las soluciones o propuesta de mejora planteadas.

Duración: será determinada por el Tribunal.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

C) Calificación definitiva de los ejercicios.

Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios primero (apartado b.2), segundo, tercero y cuarto de la fase de oposición. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la lista por orden de puntuación, resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva de las pruebas.

2. El Tribunal elevará al señor Alcalde una propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos.

1. El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria (base tercera).

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso de selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante realice una conducta no ajustada

a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del señor Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por la Escuela de Policías Locales de la Región, será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de diez días desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública;

Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al señor Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Pruebas físicas para el acceso.

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirá dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios

Mujeres

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera 60 m. Resultados (T)	Resistencia 1000 m. Resultados (T)
Eliminación	1.29 o menos	0	12"01 o más	7'160" o más
3	1.30 a 1.40	1	11"81 – 12"0	6'41" a 7'15"
4	1.41 a 1.50	2	11"61 – 11"8	6'06" a 6'40"
5	1.51 a 1.60	3	11"41 – 11"6	5'31" a 6'05"
6	1.61 a 1.70	4	11"31 – 11"4	4'56" a 5'30"
7	1.71 a 1.80	5	11"21 – 11"3	4'21" a 4'55"
8	1.81 o más	6 o más	11"2 o menos	4'20" o menos

Hombres (hasta 30 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera 60 m. Resultados (T)	Resistencia 1000 m- Resultados (T)
Eliminación	1.79 o menos	4	8"81 o más	4'31" o más
3	1.80 a 1.90	5	8"61 – 8"80	4'16" a 4'30"
4	1.91 a 2.00	6	8"41 – 8"60	4'01" a 4'15"
5	2.01 a 2.10	7	8"21 – 8"40	3'46" a 4'00"
6	2.11 a 2.20	8	8"11 – 8"20	3'31" a 3'45"
7	2.21 a 2.30	9	8"01 – 8"10	3'16" a 3'30"
8	2.31 o más	10 o más	8"0 o menos	3'15" o menos

Hombres (entre 31 y 35 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera 60 m. Resultados (T)	Resistencia 1000 m- Resultados (T)
Eliminación	1.74 o menos	3	9"21 o más	4'46" o más
3	1.75 a 1.85	4	9"01 – 9"20	4'31" a 4'45"
4	1.86 a 1.95	5	8"81 – 9"00	4'16" a 4'30"
5	1.96 a 2.05	6	8"61 – 8"80	4'01" a 4'15"
6	2.06 a 2.15	7	8"51 – 8"60	3'46" a 4'00"
7	2.16 a 2.25	8	8"41 – 8"50	3'31" a 3'45"
8	2.26 o más	9 o más	8"4 o menos	3'30" o menos

Hombres (entre 36 y 40 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera 60 m. Resultados (T)	Resistencia 1000 m- Resultados (T)
Eliminación	1.69 o menos	2	9"71 o más	5'01" o más
3	1.70 a 1.80	3	9"51 – 9"70	4'46" a 5'00"
4	1.81 a 1.90	4	9"31 – 9"50	4'31" a 4'45"
5	1.91 a 2.00	5	9"11 – 9"30	4'16" a 4'30"
6	2.01 a 2.10	6	9"01 – 9"10	4'01" a 4'15"
7	2.11 a 2.20	7	8"91 – 9"00	3'46" a 4'00"
8	2.21 o más	8 o más	8"9 o menos	3'45" o menos

Hombres (más de 40 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera 60 m. Resultados (T)	Resistencia 1000 m- Resultados (T)
Eliminación	1.64 o menos	1	10"31 o más	5'16" o más
3	1.65 a 1.75	2	10"11 – 10"3	5'01" a 5'15"
4	1.76 a 1.85	3	10"91 – 10"1	4'46" a 5'00"
5	1.86 a 1.95	4	10"71 – 10"9	4'31" a 4'45"
6	1.96 a 2.05	5	9"61 – 9"7	4'16" a 4'30"
7	2.06 a 2.15	6	9"51 – 9"6	4'01" a 4'15"
8	2.16 o más	7 o más	9"5 o menos	4'00" o menos

Anexo II

Declaración Jurada.

D./D.^a con DNI núm.

, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Oficial de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, a de de 2007.

Temario**Grupo I****Materias comunes.**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

11. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación.

12. Los presupuesto locales.

Grupo II**Materias específicas.**

13. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

14. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

15. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

17. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

18. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

19. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

20. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

21. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

22. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

23. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

24. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

25. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

26. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

27. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

28. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

29. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

30. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

31. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

32. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

33. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

34. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

35. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

36. El Reglamento General de Circulación.

37. El Reglamento General de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

38. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

39. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

40. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

41. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

42. El seguro de responsabilidad del automóvil de suscripción obligatoria. Regulación. Ámbito y exclusión de cobertura. Personas obligadas a suscribir el seguro. Vehículos que deben ser asegurados. Sanción por falta del aseguramiento.

43. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

44. El transporte de mercancías peligrosas.

45. Inspección Técnica de Vehículos.

46. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

47. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación órdenes, comprobación de la ejecución de la órdenes.

48. La planificación policial. Programación de dispositivo policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

49. Concepto y perspectiva de las organizaciones. El trabajo en grupo. La estructura del grupo: definición roles, liderazgo, redes de comunicaciones, la toma de decisiones.

50. La dirección por objetivos. Concepto y proceso de dirección. La determinación de los objetivos. Evaluación de resultados.

51. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Los cambios organizacionales. La resistencia al cambio.

52. La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

53. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnica de intervención psicosocial. La negociación como técnica de gestión de recursos humanos.

54. Riesgos específicos en las funciones de policía. Trabajo a turnos. Riesgos biológicos. Factores psicosociales. Medidas preventivas.

55. Primeros auxilios. Técnicas de actuación ante hemorragias y fracturas. El sistema P.A.S. reanimación cardiopulmonar.

56. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como, su consumo en espacios y vías públicas.

57. Ordenanza Municipal de Circulación: Objeto ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

58. Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

59. Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

60. Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Alhama de Murcia, a 11 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

9487 Aprobación del Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-7 Cabañiles II (Blanca Nature Golf Resort)".

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2007, se somete a información pública el Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-7 Cabañiles II (Blanca Nature Golf Resort)", que desarrolla el Plan General Municipal de Ordenación de este Municipio. Durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

9489 Aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-4 Cabañiles I".

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2007, se somete a información pública el Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-4 Cabañiles I", que desarrolla el Plan General Municipal de Ordenación de este Municipio. Durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

9490 Aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-1 El Rubión".

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2007, se somete a información pública el Plan Parcial que afecta al "Sector URBS-1 El Rubión", que desarrolla el Plan General Municipal de Ordenación de este Municipio. Durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Fuente Álamo de Murcia

9996 Proyecto de instalación de planta solar.

En este ayuntamiento se está tramitando Proyecto de Instalación de Planta Solar Fotovoltaica, con emplazamiento en Paraje La Zarza, Diputación de Las Palmas, de este término municipal, presentado por don Juan Antonio Gracia Cánovas, en nombre de la Mercantil "Ecoatmos, S.L".

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 9/2006, de 28 de abril por Ley 27/2006, de 18 de julio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BORM. Durante dicho plazo cualquier interesado pueda consultarlo y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad

Fuente Álamo de Murcia a 20 de junio de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

La Unión

9457 Aprobación borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de La Unión, Plan Copla 2007.

Don Angel José Megías Roca, Licenciado en Derecho y Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 2007, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

C) Fuera del orden del día el Sr. Presidente solicita que el siguiente asunto sea declarado de urgencia y tratado en la presente sesión, a fin de aprobar el convenio a la mayor brevedad.

Acto seguido, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"Examinado el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de La Unión, Plan Copla 2007, remitido por la Dirección General de Protección Civil.

Atendido que, el referido Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de La Unión, para el mantenimiento de los servicios de salvamento y socorrismo en las zonas de baño del litoral del municipio de La Unión, fundamentalmente en el período estival, en el que el aumento sensible de la población demanda dichos servicios.

Atendido que este Ayuntamiento ha establecido las zonas de baño de su término municipal que cuentan durante el período indicado con infraestructuras de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, relacionadas en el Anexo I.

Considerado que, la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia se compromete

a abonar al Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 27.317 €, para atender a los gastos que se ocasionen por esta colaboración, así como el Informe del Interventor Acctal, de fecha 9 de mayo de 2007, sobre la necesidad de habilitar crédito presupuestario suficiente para el ejercicio de 2007, en relación con los gastos previstos por este Ayuntamiento, para el Plan Copla 2007 que asciende a 38.790 €.

Haciendo uso de lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, así como la Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil, y Ley de Costas.

Esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, y el Ayuntamiento de La Unión "Plan Copla 2007", así como las especificaciones recogidas en el Anexo I y II de dicho Convenio.

2.º- Adoptar el compromiso se habilitar crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto que comporta la aprobación del referido Convenio, en el Presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2007.

3.º- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Dirección General de Protección Civil, a la mayor brevedad posible.

4.º- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y cuanto requiera el desarrollo del mencionado Convenio.

5.º- Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre.

La Unión, a 9 de mayo de 2007.—El Concejal delegado de Protección Civil, Sebastián Zapata López.

Tras esta lectura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 5 de los 6 que de derecho la componen, acuerda,

1.º- Declarar de urgencia el asunto, a los efectos previstos en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.º- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando el acuerdo en ella contenido."

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación. Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Unión, a 15 de mayo de 2007.—El Secretario.— V.º B.º, el Alcalde.

Librilla

9997 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra asfaltado del camino Rincón de Cobos y camino los Pardos de Librilla.

4.- Plazo de ejecución: Dos semanas.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 84.241,14 € (IVA incluido).

7.- Garantía provisional: 1.684,82 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658 502. www.librilla.es. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

11.- Presentación de ofertas: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: Se realizarán en acto público, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.
Librilla, 12 de julio de 2007.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

10008 Anuncio dejando sin efecto el concurso convocado para la adjudicación del contrato de "Arrendamiento de un inmueble para oficinas con destino a dependencias municipales.

Por medio del presente anuncio se hace público: Que por resolución de esta Alcaldía del día de ayer se dejó sin efecto el concurso convocado para la adjudicación del contrato de "Arrendamiento de un inmueble para oficinas con destino a dependencias municipales", cuyo anuncio de licitación apareció publicado en el B.O.R.M. número 146, de 27-06-07.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 5 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Antonio Ibarra López.

Lorca

10009 Delegación de competencias.

De conformidad con las facultades que me están conferidas por el Artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en resolver:

1.º- Conferir delegación específica para presidir las Mesas de Contratación relativas a los expedientes que se tramitan en el Servicio de Contratación en los Sres. Concejales que a continuación se indican, indistintamente, y por el orden de prelación que se señala:

D. Antonio Ibarra López, Concejale de Economía y Hacienda.

D. Angel Ramón Meca Ruzafa, Concejale de Agricultura, Desarrollo Rural, Obras y Servicios.

D. Melchor Morales Cabrera, Concejale de Agua, Medio Ambiente y Ganadería.

Lorca, 6 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

Lorquí

9458 Exposición al público de padrón.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Primer Trimestre del año 2007, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 25 de junio del 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

9506 Anuncio de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1/2007 – Obras Varias.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras complementarias de "Centro de Educación Infantil y Primaria de 6 + 12 uds. + comedor + gimnasio en Mazarrón".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 141 d) de la LCAP.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 103.568'60 €. IVA Incluido.

Adjudicación.

Fecha: 7 de febrero de 2.007.

Contratista: Mazarrón UTE.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 93.175'07 €.

Mazarrón, 11 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente en funciones, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

9591 Anuncio. Corrección de errores de las Bases que regulan la selección de dos plazas de Técnico de Promoción de Empleo Operario de Cementerio.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º - Se aprueban las siguientes correcciones de errores efectuadas por el negociado de personal y que afectan a las bases que regulan el proceso de selección de dos plazas de técnico de promoción de empleo:

- Corrección 1.ª: Base Primera.

Se ha de añadir al final de la base Primera lo siguiente:

"Debido a la especialidad del puesto ofertado resulta imprescindible la existencia de una fase de concurso en la que se valore la experiencia entre otras cuestiones para así poder garantizar la aptitud del seleccionado".

- Corrección 2.ª: Base Segunda.

En el apartado A) de la base segunda relativo a los requisitos de los aspirantes el requisito relativo a la titulación necesaria para participar en el proceso selectivo debe quedar como sigue:

"Estar en posesión del Título de Diplomado en Relaciones Laborales (Graduado Social), Diplomado en Trabajo Social o Licenciado en Económicas, Empresariales,

Dirección y Administración de Empresas, Derecho, Psicología o Sociología o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias”.

- Corrección 3.ª: Base Sexta, apartado A).

El baremo de los méritos y la puntuación máxima del mismo queda como sigue:

“Baremo de méritos y puntuación máxima.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 3 puntos):

Doctorado: 3 puntos.

Licenciatura: 1.5 puntos.

2.- Formación (máximo 5.5 puntos):

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, etc.). La valoración de los cursos será a razón 0.05 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos”.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 5.5 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados al servicio de las Entidades Locales o sus Organismos Autónomos en el mismo cuerpo, escala u opción a la que se oposta, a razón de 0.06 puntos.

Los períodos inferiores al mes se prorratearán”.

2.º - Se concede un plazo de 20 días naturales a partir de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración de este proceso selectivo.

Mazarrón, 3 de julio de 2007.—Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

9592 Corrección de errores de las bases que regulan la selección de un trabajador social.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º - Se aprueban las siguientes correcciones de errores efectuadas por el negociado de personal y que afectan a las bases que regulan el proceso de selección de una plaza de trabajador social:

- Corrección 1.ª: Base Primera.

Al final de la base primera, y a efectos de la motivación del sistema selectivo escogido, se ha de añadir al final de la base primera:

“Debido a la praxis que comporta el puesto de trabajo ofertado, es imprescindible la existencia de una fase de concurso en la que se valore la experiencia entre otras cuestiones para así poder garantizar la aptitud del seleccionado”.

- Corrección 2.ª: Base Sexta, Apartado A).

“Baremo de méritos y puntuación máxima.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 4 puntos):

Doctorado: 4 puntos.

Licenciatura: 2 puntos.

2.- Formación (máximo 4.5 puntos):

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, etc.). La valoración de los cursos será a razón 0.0075 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 5.5 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en las Entidades Locales, a razón de 0.1 puntos.

Los períodos inferiores al mes serán prorrateados”.

2.º - Se concede un plazo de 20 días naturales a partir de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración de este proceso selectivo.

Mazarrón, 3 de julio de 2007.—Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

9987 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde (Gestión-Compensación: 0067GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de

Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que le ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de procedimiento administrativo común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Santomera

9454 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, dos plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público de 2007, como funcionarios de carrera.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santomera, por Decreto, ha acordado convocar Concurso-Oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Base Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de dos plazas de plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santomera, e incluidas la Oferta de Empleo Público de 2007.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases Sexta y Séptima. Procedimiento escogido por estimar como el más idóneo, habida cuenta que para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el Anexo 1, se requiere especialización, experiencia, iniciativa y facultades organizativas.

Dichas plazas, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, están encuadradas como Personal Funcionario, Escala de Administración General, subescala Administrativa, denominación: Administrativo, grupo C (según art.º 25 de la Ley 30/84), dotadas con el sueldo correspondiente al personal funcionario de este grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponden a dicha subescala, con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones y cometidos a desarrollar en sus puestos de trabajo se contienen en la Orgánica Municipal y el Manual de Funciones (descripción de puestos de trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, y con carácter específico las que se relacionan en el Anexo 1.

El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

Base Segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santomera (B.O.R.M. n.º 27, de 2 de febrero de 2.007), y en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera

Base Tercera. Requisitos de los aspirantes

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:**a) Ser español.**

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

En estos casos deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

2.- Capacidad Legal:

Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Titulación:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, FP II o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además sobre las equivalencias.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- Compatibilidad Funcional:

No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que los imposibilite.

A tal efecto, quien supere la prueba podrá ser sometido a reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación, antes de su toma de posesión.

5.- Habilitación:

a) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública,

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

b) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, pertenecer al grupo D de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años como Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

6.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

Base Cuarta. Solicitudes

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

Curriculum Vitae.

Una fotocopia del Documento de Identidad o del pasaporte.

Los incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 3.1 que residan en España, además de la fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 3.1, además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los incluidos en el apartado c) de la base 3.1, además de la fotocopia compulsada del Pasaporte en vigor, una fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo del concurso-oposición, sin que el Tribunal pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Asimismo deberán acreditar el ingreso en la Depositaria Municipal la cantidad de 18 euros (dieciocho euros) en concepto de derechos de examen, uniendo a la correspondiente instancia justificante del pago expedido por el negociado correspondiente del Ayuntamiento, y si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, a nombre del Ayuntamiento de Santomera (convocatoria de Administrativo) se consignará en la instancia el número del giro.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1.- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que deberán adjuntar a la solicitud.

2.- Igualmente, están exentas del pago de la tasa, todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y que se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el citado plazo, no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las

tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no ser admitido en el proceso selectivo, y así lo solicite.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios, así las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o alguna de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; reseñando en la misma la adaptación de tiempo y/o medios que requiere. Asimismo deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base Quinta. Tribunal calificador

El tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Jefe de la Sección de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Santomera o persona en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario-Vocal:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue,

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberán efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el tribunal.

Cuando concurran en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros del tribunal tendrá voz y voto.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas, y de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de aplicación.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal que actúe en estas pruebas, se fijan las establecidas en el anexo del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (apartado C. Indemnizaciones y anexos) por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Base Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en

cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente con los originales o en su caso debidamente compulsados, serán valorados con arreglo al baremo que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

El Tribunal no valorará ningún mérito alegado pero no debidamente acreditado, mediante la oportuno documento original o fotocopia compulsada.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Para la puntuación de los méritos contenidos en el baremo, se tendrán en cuenta las actividades realizadas única y exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10,00 puntos.

6.2.- Fase de Oposición, calificación y valoración de los ejercicios:

La oposición constará de dos pruebas de tipo práctico a elegir entre cuatro supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, pudiendo hacer uso los aspirantes de textos legales exclusivamente

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

Calificación de los ejercicios

1.- El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejerci-

cios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

Base séptima. Baremo de valoración de méritos, valoración final:

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

Fase de Concurso, Baremo (Máximo 10,00 Puntos)

Méritos profesionales: (60% fase concurso, máximo 6,00 puntos)

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia como Auxiliar Administrativo de la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

Méritos Académicos: (40% fase concurso, máximo 4,00 puntos)

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción; hasta 4,00 puntos.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

Valoración final

Finalizadas ambas fases (de Concurso y de Oposición), se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase concurso. La calificación definitiva de los candidatos/as propuestos/as será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. Si el número de aspirantes relacionados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

El tribunal no podrá declarar aprobados a más aspirantes que el total de plazas a cubrir en la convocatoria, que son dos.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados, elevando el

Tribunal a la Alcaldía, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santomera en favor del aspirante aprobado.

Santomera, 17 de abril de 2007.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Anexos

Anexo 1

Funciones y cometidos del puesto de trabajo:

A) Ejecución de las tareas propias de producción administrativa, teniendo plena iniciativa y responsabilidad, coordinado en su caso con otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad.

B) Realizar la tramitación y seguimiento (archivo, registro, ...) de todo tipo de expedientes y documentación administrativa.

C) Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

D) Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su actividad, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

E) Realiza y aporta datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

F) Realiza el seguimiento de los acuerdos u ordenes emanados de los órganos correspondientes, para la consecución de su adecuado cumplimiento.

G) Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del Negociado.

H) Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de Administrativo tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.

I) Utilización de paquetes ofimáticos integrados de todo tipo, de diversa complejidad, previa formación adecuada. Utiliza máquinas de escribir, calculadoras, terminales de ordenador.

K) Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones del puesto.

Anexo 2

Temario de la Oposición para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Administrativo de Administración General

Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Es-

tatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.- La Hacienda Pública en el Título VII de la Constitución. El patrimonio privado de las Administraciones.

Tema 9. Personal al servicio de las entidades locales. Plantilla y relación de puestos de trabajo. Clases de personal. Oferta de empleo público. Provisión de puestos de trabajo en la Administración Local. Procedimientos de selección y formación.

Tema 10. Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Parte Específica

Tema 1.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 2.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 3.- El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad. Conversión. Conservación y convalidación.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Definición. Interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros Públicos.

Tema 5.- Los términos y plazos en el procedimiento administrativo. Cómputo. Ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6.- La iniciación del procedimiento administrativo: Clases. Subsanación y mejora de solicitudes. La Ordenación y la Instrucción del procedimiento.

Tema 7.- La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa. Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 8.- La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 9.- Los procedimientos de Revisión: Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión.

Tema 10.- La Revocación de actos no declarativos de derechos y gravamen. La rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión. La acción de nulidad. La declaración de lesividad.

Tema 11.- Los Recursos Administrativos: El Recurso Potestativo de Reposición. Objeto. Interposición y plazos

Tema 12.- Los Recursos Administrativos: El Recurso Extraordinario de Revisión. Objeto. Interposición y plazos.

Tema 13.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El Recurso Contencioso- Administrativo.

Concepto. Naturaleza. Órganos competentes. Fases.

Tema 14.- Los contratos administrativos. Principios Generales. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación.

Tema 15.- Los contratos administrativos. De los distintos tipos de contratos administrativos.

Tema 16.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 17.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18.- Organización Municipal (I): El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno.

Tema 19.- Organización Municipal (II): La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios. Las Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 20.- El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Votaciones. Actas y certificaciones. Convocatorias y Orden del Día.

Tema 21.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios mínimos.

Tema 22.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Mancomunidades de municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 23.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El Inventario de Bienes.

Tema 25.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Recaudación. Los presupuestos locales. Gestión de Ingresos y Gastos: Contabilidad.

Tema 26.- La responsabilidad de la Administración.

Tema 27.- Concepto de Urbanismo. Evolución histórica. Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Derecho Urbanístico. Concepto y evolución histórica.

Tema 28.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos.

Tema 29.- El régimen urbanístico de la propiedad del Suelo. La Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tema 30.- Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas.

ANEXO 3. MODELO DE INSTANCIA**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA). PROCESO SELECTIVO**

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....

PUBLICADA EN EL B.O.R.M. nº y B.O.E. nº

SISTEMA PROCESO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

DATOS PERSONALES

APELLIDO1.....

APELLIDO 2.....

NOMBRE.....

Nº D.N.I.....

DOMICILIO:

C/AV/PZ.....num..... piso.....Cod.Postal.....

TELEFONO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

LOCALIDAD.....

PAIS NACIMIENTO.....

NACIONALIDAD.....

EXPONE

Que reúne todas y cada una de los requisitos y condiciones relacionadas en las Bases de la convocatoria mencionada.

Que se compromete a aportar en su día la documentación prescrita en las mismas.

Que acepta en su totalidad y se somete a las condiciones relacionadas en las Bases de la presente Convocatoria

Que acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad o alguno de los documentos reseñado en la Bases que acredite su identidad.

SOLICITA

Ser admitida/o a el proceso selectivo convocado, aportando la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria y los méritos para su valoración en la fase de concurso, y que al dorso se relacionan.

Lugar, fecha y firma

.....de.....de

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Dorso de la solicitud.

MERITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO;

Santomera

9461 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, incluida en la oferta de empleo público de 2006, como funcionario de carrera.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santomera, por Decreto, ha acordado convocar Concurso-Oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santomera, e incluida la Oferta de Empleo Público de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 8 de junio de 2006.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases Sexta y Séptima. Procedimiento escogido por estimar como el más idóneo, habida cuenta que para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el Anexo 1, se requiere especialización, experiencia, iniciativa y facultades organizativas.

Dichas plazas, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, están encuadradas como Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase cometidos especiales, grupo B (según artº 25 de la Ley 30/84), dotadas con el sueldo correspondiente al personal funcionario de este grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponden a dicha subescala, con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones y cometidos a desarrollar en sus puestos de trabajo se contienen en la Orgánica Municipal y el Manual de Funciones (descripción de puestos de trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, y con carácter específico las que se relacionan en el Anexo 1.

El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

Base segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santomera (B.O.R.M. nº27, de 2 de febrero de 2.007), y en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

En estos casos deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como

fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

2.- Capacidad Legal:

Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Titulación:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además sobre las equivalencias.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- Compatibilidad Funcional:

No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que los imposibilite.

A tal efecto, quien supere la prueba podrá ser sometido a reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación, antes de su toma de posesión.

5.- Habilitación:

a) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

b) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, pertenecer al grupo C de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

6.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

Base cuarta. Solicitudes

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

- Currículum Vitae.

- Una fotocopia del Documento de Identidad o del pasaporte.

- Los incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 3.1 que residan en España, además de la fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

- Los incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 3.1, además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los incluidos en el apartado c) de la base 3.1, además de la fotocopia compulsada del Pasaporte en vigor, una fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo del concurso-oposición, sin que el Tribunal pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Asimismo deberán acreditar el ingreso en la Depositaria Municipal la cantidad de 18 euros (DIECIOCHO EUROS) en concepto de derechos de examen, uniendo a la correspondiente instancia justificante del pago expedido por el negociado correspondiente del Ayuntamiento, y si el

pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, a nombre del Ayuntamiento de Santomera (convocatoria de Ingeniero Técnico en Informática) se consignará en la instancia el número del giro.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1.- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que deberán adjuntar a la solicitud.

2.- Igualmente, están exentas del pago de la tasa, todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y que se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el citado plazo, no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no ser admitido en el proceso selectivo, y así lo solicite.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios, así las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o alguna de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; reseñando en la misma la adaptación de tiempo y/o medios que requiere. Asimismo deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base quinta. Tribunal calificador

El tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Jefe del Área de la Sección de Informática.

- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario-Vocal:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue,

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberán efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el tribunal.

Cuando concurren en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros del tribunal tendrá voz y voto.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas, y de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de aplicación.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal que actúe en estas pruebas, se fijan las establecidas en el anexo del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (apartado C. Indemnizaciones y anexos) por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Base sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente con los originales o en su caso debidamente compulsados, serán valorados con arreglo al baremo que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

El Tribunal no valorará ningún mérito alegado pero no debidamente acreditado, mediante la oportuno documento original o fotocopia compulsada.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Para la puntuación de los méritos contenidos en el baremo, se tendrán en cuenta las actividades realizadas una y exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10,00 puntos.

6.2.- Fase de oposición, calificación y valoración de los ejercicios:

La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

Calificación de los ejercicios

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

5.- La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

Base séptima. Baremo de valoración de méritos, valoración final:

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la

valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

Fase de concurso, baremo (máximo 10,00 puntos)

Méritos profesionales: (60% fase concurso, máximo 6,00 puntos)

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

Méritos Académicos: (40% fase concurso, máximo 4,00 puntos)

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo; hasta 2,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción; hasta 2,00 puntos.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

Valoración final

Finalizadas ambas fases (de Concurso y de Oposición), se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase concurso. La calificación definitiva de los candidatos/as propuestos/as será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. Si el número de aspirantes relacionados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

El tribunal no podrá declarar aprobados a más aspirantes que el total de plazas a cubrir en la convocatoria, que es una.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados, elevando el Tribunal a la Alcaldía, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santomera en favor del aspirante aprobado.

Santomera, 17 de abril de 2007.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

ANEXOS

ANEXO 1

Funciones y cometidos del puesto de trabajo:

A) Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, informa y ejecuta determinadas actividades en su área de adscripción para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica Media.

B) Con dependencia jerárquica directa del Jefe de Sección de Informática y en su caso del Jefe del Área de Secretaría, Administración y Régimen Interior, es responsable de implementar las directrices generales en los grupos de funciones definidos en la orgánica municipal para el departamento de informática.

C) Asistir, sustituir, en caso de ausencia, en las funciones propias del Jefe de Sección y el otro departamento de la misma.

D) Comprensiva de las funciones municipales en materia de redacción, elaboración, modificación y revisión del Plan Informático.

E) Coordinación y trabajo en conjunto con las demás áreas y secciones, a fin de obtener óptimos resultados, cumpliendo los plazos establecidos en su caso, aportando sus iniciativas para el buen funcionamiento de la misma, realizando personalmente aquellos trabajos que por los que sus características sea necesario ejecutar.

F) Realización de todas aquellas tareas y funciones análogas que expresamente le sean asignadas, delegadas o atribuidas por la Jefatura del Área/Sección, relacionadas con las misiones propias del cuerpo.

G) Responsable de la atención e información al público sobre cualquier asunto de la sección.

H) Coordinación y supervisión del buen uso de los recursos municipales que se encuentren adscritos a la Sección/Negociado, y sus instalaciones correspondientes.

ANEXO 2

Temario de la oposición para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Ingeniero Técnico en Informática

TEMARIO GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Defensor del Pueblo.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Tratados internacionales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio: concepto, elementos, término municipal, la población. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 8. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 10. Contratación administrativa. Características de los contratos de obras, servicios

Tema 11. Personal al servicio de las entidades locales. Plantilla y relación de puestos de trabajo. Clases de personal. Oferta de empleo público. Provisión de puestos de trabajo en la Administración Local. Procedimientos de selección y formación.

Tema 12. Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 1.- Concepto de informática. Antecedentes históricos. Hardware y software.

Tema 2.- Teoría de la información. Conceptos de información, símbolo y codificación. Sistemas de numeración. Binario. Octal. Hexadecimal. Equivalencias.

Tema 3.- Representación de datos numéricos en el ordenador. Coma fija y coma flotante. Representación de datos no numéricos en el ordenador. Códigos binarios. ASCII. EBCDIC.

Tema 4.- Estructura, componentes y funcionamiento de un ordenador.

Tema 5.- Arquitectura de ordenadores. Clasificación, estructura y rendimiento.

Tema 6.- Arquitectura de ordenadores. Procesamiento paralelo. Multiproceso simétrico, otros.

Tema 7.- Periferia de ordenadores. Dispositivos de E/S.

Tema 8.- Periferia de ordenadores. Sistemas de almacenamiento.

Tema 9.- Ofimática. Concepto y aplicaciones.

Tema 10.- Multimedia: Tecnologías de almacenamiento e impresión, disco óptico. Impresión láser. Digitalización de imágenes y lectura óptica.

Tema 11.- Sistemas Operativos. Conceptos fundamentales y funciones.

Tema 12.- S.O. Gestión de procesos. Estados, planificación, comunicaciones.

Tema 13.- S.O. Gestión de E/S. Programación independiente del dispositivo. Interbloqueos.

Tema 14.- S.O. Gestión de memoria: Paginación, segmentación. Memoria Virtual.

Tema 15.- S.O Distribuidos. Tendencias actuales.

Tema 16.- Sistemas basados en Windows.

Tema 17.- UNIX. LINUX.

Tema 18.- Redes. Estructura y arquitectura. Seguridad.

Tema 19.- Modelo OSI. LAN.

Tema 20.- Redes de telecomunicaciones. Infraestructuras.

Tema 21.- Redes IP.

Tema 22.- Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Dispositivos de interconexión; concentradores (hubs), conmutadores (switches).

Tema 23.- Redes de área extensa (WAN): protocolos de enrutamiento y dispositivos de interconexión (routers).

Tema 24.- Administración de redes locales: gestión de servidores basados en Windows Server 2003.

Tema 25.- Servicios básicos de red: correo electrónico: los protocolos SMTP, POP3 e IMAP, problemáticas de seguridad en el servicio de correo electrónico (spam, suplantación de identidad, etc).

Tema 26.- Redes inalámbricas seguras basadas en 802.1x (Wi-Fi).

Tema 27.- Servicios de telecomunicaciones. Marco normativo actual.

Tema 28.- Internet. Servicios.

Tema 29- Desarrollo y administración de páginas Web.

Tema 30 Configuración de una Intranet en la Administración Local. Diseño, planificación e implantación.

Tema 31 Bases de datos. Gestión y administración. Diccionario de datos.

Tema 32- Álgebra relacional. Operadores básicos. Vistas. Integridad. Clave primaria. Integridad referencial. Normalización. Primera, segunda y tercera forma normal.

Tema 33- Seguridad e integridad de las bases de datos.

Tema 34- Bases de datos relacionales. SQL.

Tema 35- Modelado de datos.

Tema 36- Bases de datos documentales y de imágenes.

Tema 37- Ingeniería del Software. Principio. Componentes.

Tema 38- Gestión del proceso software.

Tema 39- Análisis y especificación de requisitos.

Tema 40 Diseño y programación. Diseño de datos y de funciones.

Tema 41 Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Clases de lenguajes. Traductores.

Tema 42- Lenguajes imperativos, declarativos y orientados a objetos.

Tema 43- Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información. Métrica V.3.

Tema 44- Sistemas abiertos. Cliente/Servidor. Normalización. Política comunitaria.

Tema 45- Seguridad de los Sistemas de Información. Organización de la seguridad.

Tema 46- Seguridad de los Sistemas de Información. Seguridad física. Seguridad lógica.

Tema 47- Análisis y gestión de riesgos de los Sistemas de Información.

Tema 48- La regulación de la protección de datos de carácter personal. Niveles de protección físico, lógico y jurídico.

ANEXO 3. MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA
COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)
PROCESO SELECTIVO**

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO: INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA

FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....

PUBLICADA EN EL B.O.R.M. nº y B.O.E. nº

SISTEMA PROCESO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

DATOS PERSONALES

APELLIDO1.....

APELLIDO 2.....

NOMBRE.....

Nº D.N.I.....

DOMICILIO:

C/AV/PZ.....num..... piso..... Cod.Postal.....

TELEFONO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

LOCALIDAD.....

PAIS NACIMIENTO.....

NACIONALIDAD.....

EXPONE

Que reúne todas y cada una de los requisitos y condiciones relacionadas en las Bases de la convocatoria mencionada.

Que se compromete a aportar en su día la documentación prescrita en las mismas.

Que acepta en su totalidad y se somete a las condiciones relacionadas en las Bases de la presente Convocatoria

Que acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad o alguno de los documentos reseñados en la Bases que acredite su identidad.

SOLICITA

Ser admitida/o a el proceso selectivo convocado, aportando la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria y los méritos para su valoración en la fase de concurso, y que al dorso se relacionan.

Lugar, fecha y firma

.....de.....de

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
(MURCIA)

Dorso de la solicitud.

MERITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO;

Torre Pacheco

9477 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda y Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L., correspondientes al ejercicio económico de 2007.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de mayo de 2007 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, y transcurrido el plazo legal de exposición al público, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2007 y los presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda y Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L correspondiente al mismo ejercicio económico.

Los mencionados Presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

Presupuesto Municipal Consolidado**Ejercicio 2007-Resumen por capítulos**

INGRESOS	AYTO.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. Int.	TOTAL
I - IMPUESTOS DIRECTOS	11.661.000,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.661.000,00 €
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000.000,00 €
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	22.450.248,73 €	517.010,00 €	340.000,00 €	300,00 €	58.675,69 €	0,00 €	23.366.234,42 €
IV - TRANSFER. CORRIENTES	8.882.962,63 €	2.887.882,45 €	1.111.400,00 €	44.203,06 €	90.309,83 €	3.833.783,34 €	9.182.974,63 €
V - INGRESOS PATRIMONIALES	396.012,00 €	0,00 €	0,00 €	1.010,00 €	0,00 €	0,00 €	397.022,00 €
VI - ENAJENACION DE REALES	2.421.024,00 €	0,00 €	0,00 €	5.478.466,62 €	0,00 €	0,00 €	7.899.490,62 €
VII - TRANSFER. DE CAPITAL	13.750.326,91 €	6,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.750.332,91 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	22,00 €	0,00 €	0,00 €	4.382.773,29 €	0,00 €	0,00 €	4.382.795,29 €
	67.561.602,27 €	3.404.898,45 €	1.451.400,00 €	9.906.752,97 €	148.985,52 €	3.833.783,34 €	78.639.855,87 €
GASTOS	AYTO.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. Int.	TOTAL
I - GASTOS DE PERSONAL	13.969.740,73 €	1.879.978,45 €	668.200,00 €	33.050,00 €	114.600,46 €	0,00 €	16.665.569,64 €
II - GASTOS CTES. Y SERVICIOS	10.497.013,43 €	1.394.408,00 €	495.200,00 €	11.412,00 €	20.905,18 €	0,00 €	12.418.938,61 €
III - GASTOS FINANCIEROS	300.006,00 €	0,00 €	0,00 €	63.324,92 €	0,00 €	0,00 €	363.330,92 €
IV - TRANSFERENCIAS CTES.	6.068.283,03 €	127.500,00 €	257.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.833.783,34 €	2.618.999,69 €
VI - INVERSIONES REALES	35.633.787,09 €	3.012,00 €	31.000,00 €	5.416.192,76 €	0,00 €	0,00 €	41.083.991,85 €
VII - TRANSF. DE CAPITAL	160.010,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	160.010,00 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	932.755,99 €	0,00 €	0,00 €	4.382.773,29 €	0,00 €	0,00 €	5.315.529,28 €
	67.561.602,27 €	3.404.898,45 €	1.451.400,00 €	9.906.752,97 €	135.505,64 €	3.833.783,34 €	78.626.375,09 €

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 170.2 de la última norma citada, podrán interponer recurso contra los mencionados presupuestos recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que reglamentariamente se establece.

Torre Pacheco a 25 de junio de 2007.—El Alcalde.

Torre Pacheco

9485 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Instrucción).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

Don Abdellah Makkor.

Don Rabah Makkour.

Don Said Mekkor.

Don Abdelhabib Zantar.

Don Abdelmajid Zantar.

Don Abdelmoula Benbarka.

Don Mostafa Benkhedda.

Don Abdenbi El Mazouz.

Don El Mahdi Karimi.

Don Mimoun Baya.
Don Abdelghani Daboua.
Don Abdelouahad Fares.
Don Aziz Khloufi.
Don Brahim Azza.
Don Hassan El Haouari.
Don Rabah Rouabah.

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida. Expediente nº 3/2007. En la calle Cervantes, nº 1, de Roldán.

En Torre-Pacheco, a 21 de Junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Yecla

10024 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales”.

La Alcaldía, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2007, ha resuelto lo siguiente:

Resultando que, previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, aprobó inicialmente los

proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondientes al Plan Parcial “Los Rosales”, conforme a los proyectos presentados por propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito del referido Plan Parcial.

Resultando que, sometidos dichos proyectos al reglamentario periodo de información pública y al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, no ha sido presentada alegación alguna relativa a su contenido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 157 y 181 de la LSRM, 24 y siguientes, y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y preceptos legales y reglamentarios concordantes.

Teniendo en cuenta que, habiéndose celebrado por la Junta de Gobierno Local la última sesión correspondiente al mandato electoral 2003-2007, dicho órgano no celebrará sesiones hasta la constitución de la nueva Corporación, correspondiente al mandato 2007-2011.

Y en uso de las atribuciones que me son conferidas en los apartados j) y s) del punto 1 del artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local.

Vengo en decretar:

1. Aprobar definitivamente los proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondientes al Plan Parcial “Los Rosales”, conforme a los proyectos presentados por los propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito del referido Plan Parcial.

2. Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación al Sr. Alcalde, D. Juan M. Benedito Rodríguez.

3. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a su notificación personal a los propietarios de los terrenos.

4. Los correspondientes propietarios, con la excepción y consecuencia prevista en el art. 181.1 e) LSRM, quedarán obligados a constituir la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública (en la que habrán de constar los datos exigidos por el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística), dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la citada publicación en el B.O.R.M.

5. Todos los propietarios no excluidos en virtud de la posibilidad contemplada en el citado art. 181.1.e) LSRM, serán citados fehacientemente al acto de constitución de la Junta de Compensación.

6. En el caso de que algún propietario no excluido no compareciere al acto de constitución de la Junta de Constitución de la Junta de Compensación, será notificado de la realización de tal constitución formal, y quedará excluido de dicha Junta, con sujeción de sus bienes y derechos a expropiación, salvo que realicen su incorporación con posterioridad, mediante otorgamiento de documento notarial de adhesión en el plazo de un mes a partir de dicha notificación.

7. Conforme a lo establecido en el art. 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, se trasladará a este Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y, en su caso, de las de adhesión, a fin de que este Excmo. Ayuntamiento adopte, en el caso de resultar procedente, los acuerdos aprobatorios de la constitución y de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, momento éste a partir de cual la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

8. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento requerirá del Registro de la Propiedad la práctica, al margen de cada finca afectada, de nota relativa a la iniciación del correspondiente procedimiento de reparcelación, y solicitará del mismo la

expedición de certificación de dominio y cargas de cada una de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer, bien recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, bien directamente recurso-contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Politécnica de Cartagena

10005 Resolución R-486/07, de 6 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba rectificación de expediente administrativo de contratación SU-04/07.

Advertido error en la Clasificación Empresarial que figura en la Cláusula 7.4, Sobre A) apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Expediente Administrativo de Contratación SU-04/07, relativo a la Ejecución de la Obra del Edificio para Desarrollo de la Prospección y el Intercambio Tecnológico de la Universidad Politécnica de Cartagena en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo. Fase I, y en el anuncio de licitación publicado con número 9204 en el BORM número 152 de 4 de julio de 2007.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Modificar el apartado 4 de la Cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido a la documentación a incluir por los licitadores en el Sobre A), suprimiendo, por inexistente, la Clasificación Empresarial en el Grupo J, Subgrupo 9, Categoría b), como necesaria para licitar al Expediente administrativo de contratación en cuestión, quedando redactado dicho apartado 4 como sigue:

"4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA:

Se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el ART. 15.1 DE LA LCPA mediante DOCUMENTO ORIGINAL

o Copia Autenticada o compulsada que acredite Clasificación Empresarial suficiente para la ejecución del proyecto de obras propuesto, en los términos previstos en el Capítulo II, del Título II, del RCAP, que deberá ser la siguiente:

Grupo	Subgrupos	Categoría
C	Todos	e)
I	1 y 5	b)"

Segundo.- Modificar el punto 7 del mencionado anuncio de licitación núm. 9204, publicado en el BORM núm. 152 de fecha 4 de julio de 2007, en el mismo sentido que el indicado en el párrafo anterior; así como en cuanto a los Subgrupos del Grupo I necesarios para licitar ("Subgrupos 1 al 5") por contradecir lo señalado en el PCAP, y que por lo tanto deberá decir:

"7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría e)

Grupo I, Subgrupos 1 y 5, Categoría b)"

Tercero.- Comuníquese el contenido de esta Resolución a todas las empresas que han retirado la documentación objeto de la licitación y envíese para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LO 4/2007 de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 10 de julio de 2007.—La Secretaria General, María del Mar Andreu Martí.